

Villavicencio, 26 de septiembre de 2025

Señor:

JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (REPARTO)

E.S.D

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: VICTOR VLADIMIR BENAVIDES ROMERO

ACCIONADOS: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

VICTOR VLADIMIR BENAVIDES ROMERO, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con número de cédula 86.089.054 expedida en la ciudad de Villavicencio, actuando en nombre propio, con todo respeto manifiesto a usted que en ejercicio del derecho de la acción constitucional de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado en el Decreto 2591 de 1991, presento acción de tutela en contra de la **ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, con el objetivo de que se amparen los derechos fundamentales al debido proceso y el Derecho a la igualdad, consagrados en los artículos 29 y 13 de nuestra Carta Magna, los que considero vulnerados, motivada en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Mediante Resolución 158 de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029" de fecha veintisiete (27) de agosto del año en curso, la Asamblea Departamental del Meta, se dio apertura a la convocatoria pública para la elección del cargo de Contralor Departamental del Meta para el periodo constitucional 2026-2029. (Anexo 1)

SEGUNDO: El cronograma establecido en la Convocatoria pública en el artículo 11º de la Resolución 158 de 2025, indica:

"ARTÍCULO 11º. ETAPAS DEL PROCESO. La Convocatoria Pública para la elección de Contralor (a) Departamental del Meta tendrá las siguientes etapas:

1. *La convocatoria*
2. *La inscripción.*
3. *Publicación de Lista de inscritos.*
4. *Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos*
5. *Presentación de reclamación a la lista de admitidos y no admitidos.*
6. *Listado definitivo de admitidos y no admitidos a la convocatoria pública.*
7. *Aplicación de la Prueba de conocimiento.*
8. *Publicación del resultado de la prueba de conocimiento*

9. *Reclamación frente al resultado de la prueba de conocimiento.*
10. *Valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras que sobrepasen los requisitos del empleo.*
11. *Reclamación frente a la valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras que sobrepasen los requisitos del empleo.*
12. *Conformación y publicación de la terna.*
13. *Observaciones de la ciudadanía frente a la lista de ternados.*
14. *Examen de integridad a practicar por el Departamento Administrativo de la Función Pública.*
15. *Entrevista.*
16. *Elección.*

PARÁGRAFO. *Conforme al Acto Legislativo 04 de 2019, modificadorio del artículo 272 de la Constitución Política, el Contralor (a) Departamental, será elegido por la Asamblea Departamental, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el período del correspondiente gobernador”.*

TERCERO: A la fecha nos encontramos en la etapa del numeral 6, es decir, en el listado definitivo de admitidos y no admitidos a la convocatoria pública.

CUARTO: El artículo 18 de la Resolución 158 de 2025 estableció la manera como se acreditaba los requisitos, no obstante, dentro de estos requisitos en el numeral 13 contempla “*Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días calendario*”; frente a lo cual se precisa:

- 1) El **DECRETO 753 DE 2019** “*Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” establece en su artículo 1 lo siguiente:*

“ARTÍCULO 1. Definición de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes. Se consideran como cargos, oficios o profesiones susceptibles de la aplicación de la inhabilidad especial por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, aquellos desarrollados en los ámbitos: educativo, recreativo de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultural, religioso, seguridad, entre otros que puedan implicar un trato directo y habitual con los niños, niñas y adolescentes.

Para efectos del presente Decreto, se entenderá por trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes, aquella interacción o trato personal o a

través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del empleo, oficio o profesión que comporte un contacto con los menores de edad que tenga carácter habitual, es decir, que se genere con frecuencia.

Se relacionan a continuación de manera enunciativa algunos de los cargos, oficios o profesiones afectos a la inhabilidad, a saber:

1. *Docentes, directivos docentes, coordinadores, orientadores, personal administrativo y demás vinculado a instituciones de educación formal (inicial, preescolar, básica primaria o secundaria, media o superior).*
2. *Formadores, instructores y demás personal vinculado a educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes denominada educación no formal).*
3. *Personal de atención directa al público en servicios culturales, de recreación y deporte, entre otros (Ludotecas, bibliotecas, parques, clubes deportivos o centros de diversiones).*
4. *Personal de transporte escolar.*
5. *Personal de atención directa al público en servicios de hotelería y turismo.*
6. *Agentes educativos institucionales y comunitarios de modalidades y estrategias enmarcadas en el servicio público de bienestar familiar, bien sea en prevención o protección (Incluye Hogares de Paso y servicios de Albergue y Cuidado).*
7. *Personal médico, de psicología, de enfermería, odontología o demás personal de salud, de atención directa al público.*
8. *Personal de servicios de limpieza de atención directa y similar.*
9. *Sacerdotes, pastores, catequistas y guías espirituales.*
10. *Personal de ventas y comercio, de atención directa al público (Más aún cuando se trata de almacenes cuyo público objetivo es población infantil).*
11. *Personal de servicios de cuidados personales en ámbito institucional o a domicilio. (Incluye auxiliares de enfermería, acompañantes o cuidadores especializados en la atención de personas).*
12. *Agentes de protección y seguridad. (Incluye personal vinculado a empresas de seguridad privada, servicios de logística y seguridad en eventos públicos, otros).*
13. *Personal civil vinculado a cuerpos de salvamento y defensa de la población (Defensa Civil, Bomberos, otros ..) (resaltado y subrayado fuera de texto)*

En el caso que nos concierne, en el artículo 15 de la Resolución 158 de 2025, estableció como funciones del Contralor Departamental del Meta las siguientes:

“ARTÍCULO 15°. FUNCIONES. El Contralor (a) Departamental de Meta, ejercerá en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 de la CP en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad, además de las siguientes funciones contenidas en el manual de funciones de la entidad vigente para el momento de la presente convocatoria, adoptado mediante No 288 del 2023, “por medio de la cual se ajusta y se expide el Manual Específico de Requisitos y Funciones y Competencias laborales de

los empleados públicos que conforman la planta globalizada de la Contraloría Departamental del Meta”.

A su vez, el artículo 268 de la Constitución Política, contempla lo siguiente:

“ARTICULO 268. <Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 4 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:

1. *Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.*
2. *Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.*
3. *Llevar un registro de la deuda pública de la nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios.*
4. *Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes públicos.*
5. *Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación.*
6. *Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.*
7. *Presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.*
8. *Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios.*
9. *Presentar proyectos de ley relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General.*
10. *Proveer mediante concurso público los empleos de carrera de la entidad creados por ley. Esta determinará un régimen especial de carrera administrativa para la selección, promoción y retiro de los funcionarios de la Contraloría. Se prohíbe a quienes formen parte de las corporaciones que intervienen en la postulación y elección del Contralor, dar recomendaciones personales y políticas para empleos en ese ente de control.*
11. *Presentar informes al Congreso de la República y al Presidente de la República sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.*
12. *Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema*

Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.

13. Advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre los hechos así identificados.

en los casos excepcionales previstos por la ley en las funciones de vigilancia y control de competencia de las Contralorías Territoriales. Dicha intervención podrá ser solicitada por el gobernante local, la corporación de elección popular del respectivo ente territorial, una comisión permanente del Congreso de la República, la ciudadanía mediante cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana, la propia contraloría territorial o las demás que defina la ley.

15. Presentar a la Cámara de Representantes la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y certificar el balance de la Hacienda presentado al Congreso por el Contador General de la Nación.

16. Ejercer, directamente o a través de los servidores públicos de la entidad, las funciones de policía judicial que se requieran en ejercicio de la vigilancia y control fiscal en todas sus modalidades. La ley reglamentará la materia.

17. Imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, o incumplan las obligaciones fiscales previstas en la ley. Así mismo a los representantes de las entidades que, con dolo o culpa grave, no obtengan el fenecimiento de las cuentas o concepto o calificación favorable en los procedimientos equivalentes para aquellas entidades no obligadas a rendir cuenta, durante dos (2) períodos fiscales consecutivos.

18. Las demás que señale la ley".

Ninguna de las funciones expresamente establecidas en la Constitución Política (norma de normas artículo 4 de la Carta Magna) del cargo de Contralor Departamental del Meta, tiene el trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes, o interacción o trato personal o a través de cualquier medio tecnológico, que se genere en el ejercicio del empleo, oficio o profesión que comporte un contacto con los menores de edad que tenga carácter habitual, es decir, que se genere con frecuencia, que exige expresamente el **DECRETO 753 DE 2019.**

Ahora, en gracia de discusión, yo remití el día 10 de Septiembre de 2025 autorización expresa para que se consultara mis antecedentes de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes por parte de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA en archivo identificado dentro del aplicativo dispuesto por la Universidad como 86089054_13.INHABILIDADLIBERTAD_1209092025210813, con fundamento en el párrafo primero del artículo 2 del Decreto ibidem, que establece:

"PARÁGRAFO 1. Se encuentran legitimados para hacer la consulta en línea del registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, en términos de lo establecido en la Ley 1918 de 2018, las entidades públicas y privadas. Por tanto las consultas que se efectúen desconociendo el régimen general de protección de datos personales, a voces del parágrafo 3º, artículo 5º ibidem, serán sancionadas por la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal y disciplinaria a la que haya lugar". (Resaltado y Subrayado fuera de texto)

QUINTO: Pese a los argumentos presentados en la reclamación del día 18 DE Septiembre de 2025, la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA no realizan la consulta respectiva y mediante oficio de fecha 24 de septiembre de 2025, decide mantener la decisión y dejarme como NO ADMITIDO en el proceso de convocatoria para la elección de Contralor Departamental del Meta para el período 2026- 2029, vulnerándose de manera directa mi Derecho Fundamental al Debido Proceso y Derecho a la Igualdad. (Anexo 2).

II. PRETENSIONES

Solicito al señor Juez TUTELAR Y AMPARAR en favor mío, los derechos constitucionales fundamentales de DEBIDO PROCESO E IGUALDAD,

1. ORDENAR a la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA realizar la consulta respectiva de mis antecedentes de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes y una vez, verifiquen que NO tengo antecedentes y ORDENAR REVOCAR la resolución 170 del 25 de septiembre de 2025 mediante el cual INADMITE definitivamente mi participación en la Convocatoria pública para la elección del cargo de Contralor Departamental del Meta para el periodo constitucional 2026-2029.
2. Como consecuencia, de la protección de mis Derechos Fundamentales, ORDENAR a ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA sea ADMITIDO por el cumplimiento de los requisitos en su totalidad de la Convocatoria pública para la elección del cargo de Contralor Departamental del Meta para el periodo constitucional 2026-2029.
3. ORDENAR ASAMBLEA DEPARTAMENTAL Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA la suspensión del Proceso de Elección del cargo de Contralor Departamental del Meta para el periodo constitucional 2026-2029, en cuanto se resuelve la tutela presentada.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

DEL DEBIDO PROCESO

Establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, establece:

“Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”(...)

El derecho fundamental al debido proceso establece expresamente que las actuaciones administrativas deben ceñirse a principios de legalidad, publicidad y contradicción, en el caso en concreto excluir al aspirante del proceso de selección, sin una base normativa expresa, habiendo cumplido ceñidamente con los requisitos establecidos en la convocatoria, es vulnerar de manera directa el derecho fundamental al debido proceso.

Así mismo, el artículo 53 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) establece que los actos administrativos deben ser motivados y fundados en la norma aplicable. En el caso en concreto, la decisión de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA carece de sustento legal, pues se basó en una exigencia legal NO aplicable al cargo de Contralor Departamental del Meta y a su vez, omite lo establecido en el mismo, respecto a la consulta que debía realizar, inclusive de oficio, la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, aun pese que se le solicitó de manera expresa.

DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD

El principio de igualdad, consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, establece que todas las personas deben recibir el mismo trato y no pueden ser objeto de discriminación arbitraria en procesos administrativos o de selección.

En el presente caso, se evidencia una vulneración a este principio, dado que le dio un alcance interpretativo al DECRETO 753 de 2019 que no tiene, olvidando aquel presagio de la Ley, que cuando el tenor de la Ley es claro, no le es dado al intérprete distinguir; adicional a ello, impone una carga más gravosa al accionante, al omitir la consulta de los antecedentes por parte de ésta y decidir INADMITIRLO sin siquiera consultar los antecedentes como lo establece el Decreto ibidem, sin ningún sustento normativo o jurisprudencial que permita este trato diferenciado, siendo totalmente discriminatorio.

DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

El artículo 209 de la Constitución y el artículo 3 del CPACA establecen el principio de publicidad en las actuaciones administrativas, lo que implica que todas las reglas

del proceso deben ser claras, divulgadas y aplicadas de manera uniforme. En este caso, la exigencia de un documento con sustento en una norma no aplicable para el cargo de la convocatoria y adicional a ello, omitir el deber de consulta, “ya que *hizo exigible este certificado*” implica una transgresión al principio de transparencia y genera incertidumbre en el proceso de selección. La corte ha indicado, que cualquiera de los requisitos de un proceso de selección debe ser clara y con sustento normativo, para evitar arbitrariedades y garantizar la seguridad jurídica de los participantes.

DEL PRINCIPIO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA

El principio de seguridad jurídica, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, establece que las actuaciones administrativas deben ser previsibles y sujetarse a reglas claras y estables. En este caso, la falta de certeza sobre los documentos exigidos genera un cambio arbitrario en los criterios de evaluación, afectando la confianza legítima de los aspirantes en la legalidad del proceso.

La Corte Constitucional, en diversas sentencias, ha establecido que la seguridad jurídica implica la imposibilidad de modificar norma o establecer requisitos no estipulados en la misma para hacer más gravosa la situación del participante, lo que constituye una violación al derecho a un procedimiento administrativo estable y confiable.

La Corte ha explicado que la seguridad jurídica implica que “en la interpretación y aplicación del derecho es una condición necesaria de la realización de un orden justo y de la efectividad de los derechos y libertades de los ciudadanos, dado que solo a partir del cumplimiento de esa garantía podrán identificar aquello que el ordenamiento jurídico ordena, prohíbe o permite”.SU072-2018.

Con base en lo expuesto, la decisión de excluir al aspirante por no presentar un documento no exigido en la convocatoria vulnera sus derechos al debido proceso, a la igualdad y a la publicidad de las reglas de selección. En consecuencia, procede la solicitud de revocatoria del acto administrativo que le niega la participación en el proceso de selección, con el fin de garantizar un proceso transparente y conforme al derecho.

IV. MEDIDA PROVISIONAL

La Constitución Política le impregnó a la acción de tutela la característica de ser un procedimiento preferente y sumario, no obstante, ello, el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, reforzó tal condición, en el sentido de reconocer a los jueces constitucionales la posibilidad de actuar de manera inmediata, según lo consideren, para proteger aquellos derechos que se pudieren encontrar amenazados o vulnerados desde la presentación de la acción constitucional, para evitar la configuración de perjuicios inminentes y ciertos, hasta tanto se emita una decisión de fondo. Señala la norma:

“Artículo 7o. Medidas provisionales para proteger un derecho. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público.

En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante. La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expediente posible. El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso. El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado”.

Por lo tanto, se solicita la suspensión inmediata del proceso de Convocatoria pública para la elección del cargo de Contralor Departamental del Meta para el periodo constitucional 2026-2029, como medida provisional, en razón de que su continuidad vulnera derechos fundamentales, particularmente el debido proceso y el principio de igualdad.

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de evitar que la amenaza al derecho se materialice en una violación efectiva, o que, de haberse consumado dicha violación, esta genere un perjuicio irreparable que torne ineficaz un eventual fallo de tutela favorable.

V. JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos y contra los mismos accionantes.

VI. PRUEBAS

1. RESOLUCIÓN 158 DE 2025 Agosto 27 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029". (36 folios).
2. Evidencia del cague de la totalidad de los requisitos del día 10 de septiembre de 2025 donde el correspondiente a la autorización se denomina 86089054_13.INHABILIDADLIBERTAD1209092025210813
3. RESOLUCIÓN 103 DE 11 DE SEPTIEMBRE "POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE INSCRITOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA

PARA LA ELECCIÓN CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META
PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029". (3 Folios)

4. RESOLUCIÓN 164 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE EL NÚMERO DE LA RESOLUCIÓN 103 DE SEPTIEMBRE 11 DE 2025 POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICO LA LISTA DE INSCRITOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2029 (2 Folios)
5. RESOLUCIÓN 167 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2029 Y OTRAS DISPOSICIONES (6 Folios)
6. Registro de reclamación realizado a través del aplicativo de la Universidad de Pamplona del 18 de septiembre de 2025 (3 Folios)
7. Oficio de la Universidad Pamplona de fecha, 24 de septiembre de 2025, cuyo asunto indica respuesta a reclamación sobre la verificación de requisitos mínimos y publicación preliminar lista de admitidos y no admitidos en el proceso de Convocatoria Pública para la elección de Contralor Departamental del Meta para el período 2026-2029. Resolución 158 del 27 de agosto de 2025. (12 folios).
8. RESOLUCION 170 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026-2029 Y OTRAS DISPOSICIONES. (6 Folios)
9. GUIA DE INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS cargada en el sistema de Información de la Universidad de Pamplona. (33 Folios)
10. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía. (1 Folio)

VII. NOTIFICACIONES

Dando cumplimiento a la ley 2213 del 2022, para efectos de notificación y respuesta a la dirección física en la calle 5 sur No 30B manzana H5 casa 10A de la ciudad de Villavicencio-Meta, o al correo electrónico Victor.benavides123@outlook.com al abonado telefónico 3124470083.

Cordialmente Señor Juez,



VICTOR VLADIMIR BENAVIDES ROMERO
C.C. 86.089.054 de Villavicencio.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
Version	
Aprobado	
Página	Página 1 de 36

RESOLUCIÓN 158 DE 2025

Agosto 27

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA Y SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029”.

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 y 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Ley 2200 de 2022, la Resolución 0728 de 2019, que fue modificada por la Resolución 0785 de 2021 de la Contraloría General de la República, y las conferidas por el artículo 33 de la Ordenanza No. 1158 del 2022, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea del Meta, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política, en su artículo 209, dispone que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que mediante el Acto Legislativo No. 02 de 2015, el Congreso de la República, adoptó una reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictaron otras disposiciones, modificó el inciso 4º del artículo 126 de la Constitución Política, estableciendo:

“(...) salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”. (Resaltado fuera de texto).

Que, los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política de Colombia, fueron reformados en cuenta al régimen de control fiscal, por el artículo 4 del Acto Legislativo No. 04 de 2019, en el cual se estableció lo siguiente:



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 2 de 36

"Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde".

Ningún Contralor podrá ser reelegido para el periodo inmediato.

Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

Para ser elegido Contralor departamental, distrital o municipal **se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.**

No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden departamental, distrital o municipal.

Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones (...)" (negrillas y subrayados nuestros)

Que, el artículo 6 del Acto Legislativo No. 04 de 2019 "por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal", señala que "La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatorias públicas de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales (...)".

Que el numeral 9 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, establece como funciones de las asambleas Departamentales **Elegir, mediante convocatoria pública al Contralor Departamental**, de acuerdo a lo previsto en la Constitución y la ley; aceptar la renuncia, conceder licencias y permisos, hacer efectivas las sanciones disciplinarias y penales, decretadas por las autoridades competentes y llenar la vacancia, según sea el caso"

Que, el artículo 34 ibidem, con respecto a la elección del Contralor Departamental dispone: "Los Contralores departamentales, serán elegidos por las Asambleas Departamentales conforme lo dispuesto por el artículo 60 del Acto Legislativo 4 de 2019 y demás disposiciones que lo desarrolle o modifiquen."

Que el artículo 12 de la Ordenanza No. 1158 del 2022, señala que **La Asamblea Departamental del Meta tendrá una mesa directiva conformada por un (1) presidente y dos (2) vicepresidentes.**



	<p style="text-align: center;">Resolución 158 de 2025 Agosto 27 Asamblea Departamental del Meta</p>	Código	
		Versión	
		Aprobado	
		Página	Página 3 de 36

Que el artículo 21 de la Ordenanza No. 1158 del 2022, dispone como funciones de la Mesa Directiva “*Las demás que señale este reglamento y las que posteriormente le delegue la Asamblea.*”

Que el numeral 9 del artículo 5 de la Ordenanza No. 1158 del 2022, establece como funciones de la plenaria de la Asamblea Departamental del Meta “**Elegir, mediante convocatoria pública al contralor departamental, de acuerdo a lo previsto en la Constitución y la ley;** aceptar la renuncia, conceder licencias y permisos, hacer efectivas las sanciones disciplinarias y penales, decretadas por las autoridades competentes y llenar la vacancia, según sea el caso.”

Que, la Ley 1904 de 2018¹, dispuso en su artículo 2 “*La Convocatoria Pública previa a la elección del Contralor General de la República por el Congreso de la República en pleno, deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en esta ley, que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.*”

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018 se establece que “**La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva** del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo.”

Que el artículo 11 de Ley 1904 de 2018 determina que “**Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales**, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia.”

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto del 12 de noviembre de 2019 (Exp.11001-03-06-000-2019-00186-00), consideró con respecto a la consulta realizada por la Contraloría General de la República en relación con la elección de contralores territoriales, lo siguiente:

“Como el legislador no ha expedido todavía una ley que regule específicamente el proceso de elección de los contralores territoriales, la normativa que rige y debe seguirse aplicando s(SIC) la contenida en la Ley 1904 de 2018, tal como se explicó en el acápite primero de este documento. Por lo tanto, es a dicha ley a la que debe sujetarse la Contraloría General cuando expida la reglamentación prevista en el artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019. (...)

Conforme a lo explicado en este concepto, **la competencia otorgada a la Contraloría General de la República por el artículo 6 del Acto Legislativo 4 de 2019 constituye una facultad reglamentaria de carácter permanente, pero limitada a la materia y a la finalidad señaladas en dicha norma: desarrollar los términos generales** (establecidos previamente por el legislador) de los procesos de convocatoria pública para la elección de los contralores departamentales, municipales y distritales.

Esta potestad debe ser ejercida dentro de los límites materiales y teleológicos indicados, y de forma subordinada a la Constitución Política (especialmente, a los artículos 126 y 272) y a la ley que regule tales

¹ Ley 1904 de 2018 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA”



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
versión	
Aprobado	
Página	Página 4 de 36

convocatorias (actualmente, la Ley 1904 de 2018), mediante la expedición de actos administrativos de contenido general. (...)” (Subrayado fuera de texto original).

Que, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en concepto con radicado 20212060529032 del 19 de julio de 2021, expresó con respecto a la elección de los Contralores municipales y distritales lo siguiente:

“Así las cosas, a pesar de esa omisión legislativa y en virtud del carácter normativo de la Constitución Política, los concejos y las asambleas del país deben cumplir con la definición de una “convocatoria” que tenga como fin elegir al contralor del ente territorial respectivo, cumpliendo a cabalidad los principios incluidos en los artículos 126 y 272 constitucionales.” **Que en virtud de lo anterior se procederá a dar aplicación al artículo 11 de la Ley 1904 de 2018, el cual señala: “Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia”.** (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Que en la actualidad no existe ley que haya establecido el procedimiento para adelantar la convocatoria pública pertinente, en aras de proveer cargos de elección en las Corporaciones Públicas, entre ellos el de Contralor (a) Departamental.

Que, con el fin de desarrollar lo establecido en la normatividad en cita con respecto a los términos generales a cumplir en las convocatorias públicas para la elección de Contralores Departamentales, la Contraloría General de la República expidió Resolución No. 728 de 2019, modificada por la Resolución 785 de 2021, con el objeto de “desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los Contralores departamentales, municipales y distritales, teniendo como referente vinculante el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes”. Este acto administrativo indicó los términos mínimos que deben adelantarse para la convocatoria pública indicando que esta es “el aviso público a través del cual la respectiva corporación pública territorial invita a todos los ciudadanos a participar en el proceso de elección de contralor, la cual debe realizarse mínimo con tres (3) meses de antelación a la sesión de elección”.

Que, la Corte Constitucional, en Sentencia de Unificación SU-138 de 2024, M.P. Cristina Pardo Schlesinger, ha reconocido que “aunque las reglas de la convocatoria son de obligatorio cumplimiento para todos los involucrados, es admisible hacerle cambios siempre y cuando no impliquen un favorecimiento para alguno o algunos de los participantes y sean lo suficientemente anunciados de manera previa al adelantamiento de la etapa correspondiente. Es decir, antes de que tenga lugar la prueba o evento determinado». Esto, con el fin de evitar «que se favorezcan irregularmente a los participantes por cuanto no resulta viable que, por ejemplo, luego de practicada la prueba de conocimientos, se varíe su puntaje.” Eventos en los cuales la Asamblea Departamental del Meta, debe garantizar los principios propios de las convocatorias, principalmente los de transparencia y publicidad, para así preservar el derecho a la igualdad entre los participantes.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 5 de 36

Que, en concordancia con lo anterior, la Ordenanza No. 1158 del 2022, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea del Meta, en su artículo 33 determina como función de la Asamblea la elección de, entre otros el Contralor General del Departamento. Como el procedimiento no se reglamenta en el acto administrativo en cuestión, se tendrán en cuenta para la apertura de esta convocatoria, los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y acá enunciados.

Que, la Asamblea Departamental del Meta, se atiene a los términos dispuestos por la normatividad, aclarando que los demás términos no regulados en las diferentes etapas para el desarrollo de la Convocatoria Pública para la elección del Contralor Departamental del Meta, periodo constitucional 2026-2029, serán establecidos por la Mesa Directiva de la Corporación, en virtud de la competencia y autonomía que le da la Constitución, la Ley 1904 de 2018 y demás normas complementarias.

Que, el periodo institucional del actual Contralor(a) Departamental del Meta se encuentra próximo a culminar y por tanto, se hace necesario iniciar con el procedimiento de Convocatoria Pública para elegir el Contralor (a) Departamental para el periodo comprendido entre enero de 2026 a Diciembre de 2029.

Que, por aplicación del artículo 5º de la citada Ley 1904 de 2018, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Meta se encuentra facultada para seleccionar a una institución de Educación Superior, pública o privada, y con acreditación de alta calidad para suscribir el contrato o convenio a fin de adelantar la presente Convocatoria Pública dirigida a quienes aspiren a ocupar el cargo de Contralor (a) Departamental del Meta.

Que, la Mesa Directiva en reunión realizada el día 12 de mayo de los corrientes, ordenó la realización de una referencia de mercado dirigido a identificar Instituciones de Educación Superior (IES) con acreditación en alta calidad, experiencia comprobada y capacidad técnica y presupuestal para ejecutar el proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Meta para el período 2026-2029. Los criterios objetivos a tener en cuenta, en desarrollo del proceso contractual atiende a las recomendaciones establecidas en la Directiva 010 del 03 de julio de 2025, emitida por la Procuraduría General de la Nación.

Que, para tal propósito, se extendió invitación a veinte (20) instituciones de educación superior públicas y privadas, con alta acreditación del nivel departamental y nacional, con el fin de que remitieran información referencial sobre los costos que podría implicar el servicio requerido por la Corporación, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en el marco de una eventual contratación, conforme a los ítems descritos en la respectiva comunicación.

Que, como resultado de este ejercicio, cinco (5) universidades dos (2) manifestaron tener interés, dos (2) enviaron propuestas y una manifiesta no presentar, se consultaron dos (2) procesos uno vía internet y otro en secop II las cuales fueron consideradas dentro del proceso de análisis.

Que, de acuerdo con el análisis realizado de las ofertas recibidas, se decidió escoger mayoritariamente, la oferta presentada por la Universidad de Pamplona por su combinación de Universidad Pública, experiencia, rigor técnico, seguridad y costo-eficiencia, alineados con los principios de transparencia y publicidad que exige la Ley 1904 de 2018.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 6 de 36

Que, en cumplimiento de las disposiciones referidas, la Mesa Directiva emitió la Resolución 153 de 2025, mediante la cual, determinó una institución de educación superior a fin de adelantar la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029.**

Que posteriormente el representante legal de la Corporación en virtud de las competencias previstas en la ley y el reglamento suscribió Contrato Interadministrativo No 92 de agosto 22 de 2025 con **LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** para que esta en su calidad de Institución Educativa Acreditada en Alta Calidad proceda con el acompañamiento del proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1904 de 2018 y la Resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019.

Que, en la sesión plenaria del 26 de agosto de 2025, el presidente y primer vicepresidente presentaron impedimento para adelantar la actuación administrativa de convocatoria pública para la elección del contralor departamental, misma que fue aprobada por la plenaria de la corporación, siendo remplazados el 27 de agosto de 2025 por diputados quienes actuarán como miembros de la mesa directiva ad hoc.

Que corresponde a la Mesa Directiva de la Asamblea del Meta conformada con dos miembros Ad hoc designados en sesión de fecha 27 de agosto de 2025, disponer lo pertinente para dar apertura a la Convocatoria Pública para la elección del **CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029** y reglamentar dicha convocatoria.

Que, en virtud de lo expuesto, la **MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META**,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. AVISO PÚBLICO DE CONVOCATORIA PÚBLICA. Convocar a todos los ciudadanos colombianos que estén interesados y cumplan con todos los requisitos para participar en el proceso de selección y la elección para el cargo de Contralor (a) Departamental del Meta para el periodo 2026 a 2029, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, con lo expuesto en el presente acto administrativo, y por las reglas contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma regulatoria de todo el proceso de selección, vincula y obliga tanto a la administración como a los aspirantes. La Asamblea Departamental del Meta, podrá realizar cualquier modificación de las condiciones y reglas de la convocatoria, hasta antes del inicio de las inscripciones, siempre y cuando la modificación sea publicada.

En relación con el cronograma, las modificaciones podrán realizarse incluso después de las inscripciones, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, intervención de la Contraloría, decisiones judiciales u otra entidad regulatoria; o por razones que estime convenientes la Mesa Directiva, siempre que las circunstancias lo ameriten y esté debidamente justificado, lo cual se realizará a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados, los cuales deberán ser publicados en el respectivo link de la Asamblea Departamental



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
Version	
Aprobado	
Página	Página 7 de 36

en donde fue informado el cronograma y en el aplicativo dispuesto para el desarrollo de la convocatoria, por lo que las etapas que se hayan surtido antes de la modificación serán válidas y se mantendrán vigentes.

ARTÍCULO 3°. APOYO DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR. La Universidad de Pamplona; es una institución de educación superior pública y cuenta con acreditación de alta calidad. Por tanto, se ha suscrito el Contrato Interadministrativo No. 092 de agosto 22 de 2025 para adelantar la convocatoria pública con quienes aspiran a ocupar el cargo de Contralor (a) Departamental del Meta para el período enero de 2026- diciembre 31 de 2029.

CAPÍTULO I

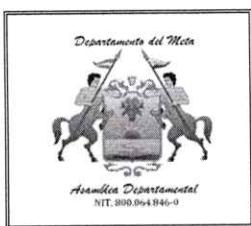
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4°. INVITACIÓN PÚBLICA. La Asamblea Departamental del Meta a través de su Mesa Directiva, publicará la presente Convocatoria en su página web, en el aplicativo dispuesto para el desarrollo de la convocatoria y otros medios de divulgación de la Corporación, indicando a) el período de inscripción, b) el cronograma del proceso, c) los requisitos de inscripción que deberán cumplir los participantes, d) los criterios de selección y ponderación para la selección, y e) toda la información básica y complementaria para el normal desarrollo de la convocatoria.

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS ORIENTADORES. La presente Convocatoria Pública cumple con los requisitos y procedimientos de selección establecidos en la Ley 1904 de 2018, garantizando los principios de Publicidad, Objetividad, Transparencia, Participación Ciudadana, Equidad de Género y los criterios de mérito; y con todo lo dispuesto en la Resolución No 0728 del 18 de noviembre de 2019, con el fin de que la Asamblea Departamental del Meta en pleno, elija al Contralor (a) Departamental del Meta para el período comprendido entre los años 2026 - 2029.

La Convocatoria Pública contiene las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección.

ARTÍCULO 6°. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El proceso de selección que se convoca, se regirá por las disposiciones contenidas en esta Resolución, y en especial por los artículos 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 y 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Ley 2200 de 2022, la Resolución 0728 de 2019, que fue modificada por la Resolución 0785 de 2021 de la Contraloría General de la República, y las conferidas por el artículo 33 de la Ordenanza No. 1158 del 2022, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea del Meta, así como las guías de orientación para los aspirantes que emita y publique la Universidad de Pamplona para el desarrollo



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
Version	
Aprobado	
Página	Página 8 de 36

de las etapas de la convocatoria, las cuales son de obligatorio cumplimiento y los aspirantes no podrán excusarse en su desconocimiento.

ARTÍCULO 7º. RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE META. El proceso de Convocatoria Pública para la elección de Contralor (a) Departamental del Meta estará bajo la responsabilidad de la Corporación, con el apoyo de la Universidad de Pamplona y las demás personas naturales y/o jurídicas que estime necesario y conveniente designar para el efecto.

ARTÍCULO 8º. RESPONSABILIDAD DE LOS ASPIRANTES. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento, y una vez finalizada la inscripción en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos y no podrán excusarse en el desconocimiento de la ley o guías de orientación para los aspirantes que se emitan y publiquen para el desarrollo de cada etapa, sobre la forma como deben acreditarse las certificaciones de estudio, la experiencia profesional y cualquier otro documento que se quiera hacer valer durante el proceso. En caso de no acreditarse la documentación y las certificaciones conforme lo indica la ley durante el plazo de inscripción; no se tendrán en cuenta, así se pretendan probar o certificar con documentos posteriores que en ningún caso serán aceptados en las reclamaciones establecidas en el cronograma.

ARTÍCULO 9º. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La Universidad de Pamplona ante posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba, suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procedimiento de resultados, queda obligada a dar traslado a la Asamblea Departamental de Meta, entes de control o los que corresponda, sobre las circunstancias encontradas o acontecidas, con todos los soportes y pruebas que acrediten lo dicho. La Asamblea Departamental del Meta adelantará las actuaciones administrativas correspondientes en virtud a las situaciones antes mencionadas.

El resultado de las actuaciones administrativas adelantadas por la Asamblea Departamental del Meta, puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la convocatoria en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la terna.

ARTÍCULO 10º. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado, al ser un instrumento de propiedad intelectual de la Universidad de Pamplona, por tanto, se prohíbe su reproducción física, magnética y/o electrónica, total o parcial; teniendo en cuenta que el cuestionario utilizado fue diseñado por la Universidad de Pamplona. Los cuestionarios a utilizarse dentro del presente proceso de selección y que haya elaborado la Universidad, sobre ellos se mantiene su reserva por lo que no serán entregados en ninguna oportunidad a la parte contratante, ni a los aspirantes, solo serán de



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
versión	
Aprobado	
Página	Página 9 de 36

conocimiento de las personas que indique la Universidad de Pamplona en desarrollo de los procesos de reclamación o cuando así lo ordenen las autoridades constitucional o legalmente competentes para ello.

ARTÍCULO 11°. ETAPAS DEL PROCESO. La Convocatoria Pública para la elección de Contralor (a) Departamental del Meta tendrá las siguientes etapas:

1. La convocatoria
2. La inscripción.
3. Publicación de Lista de inscritos.
4. Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos
5. Presentación de reclamación a la lista de admitidos y no admitidos.
6. Listado definitivo de admitidos y no admitidos a la convocatoria pública.
7. Aplicación de la Prueba de conocimiento.
8. Publicación del resultado de la prueba de conocimiento
9. Reclamación frente al resultado de la prueba de conocimiento.
10. Valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras que sobrepasen los requisitos del empleo.
11. Reclamación frente a la valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras que sobrepasen los requisitos del empleo.
12. Conformación y publicación de la terna.
13. Observaciones de la ciudadanía frente a la lista de ternados.
14. Examen de integridad a practicar por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
15. Entrevista.
16. Elección.

PARÁGRAFO. Conforme al Acto Legislativo 04 de 2019, modificatorio del artículo 272 de la Constitución Política, el Contralor (a) Departamental, será elegido por la Asamblea Departamental, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el período del correspondiente gobernador.

ARTÍCULO 12°. CAUSALES DE INADMISIÓN Y/O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión y/o exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. No cargar al aplicativo dispuesto por Universidad de Pamplona ningún documento en el periodo de inscripción para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo. Asimismo, en caso que el documento sea cargado en el segmento equivocado (por ejemplo, cargar la formación académica en el campo de experiencia), no será validada.
3. No acreditar ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio con la cédula de ciudadanía o contraseña cuando su cédula esté en trámite.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 10 de 36

4. No aportar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, en los casos en que se exijan así para la verificación de requisitos mínimos.
5. Estar encurso en alguna de las causales de inhabilidad, impedimento o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y/o la ley aplicable y expresas.
6. No aportar la declaración debidamente firmada (formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria) que se entenderá bajo la gravedad de juramento de no estar encurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento constitucional o legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante.
7. No marcar en la casilla correspondiente del formulario de inscripción en línea la manifestación de no encontrarse encurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para participar y desempeñar el cargo de Contralor Departamental del Meta, previa lectura del contenido de dicha manifestación, la cual se entiende realizada bajo gravedad de juramento.
8. Omitir cargar al aplicativo dispuesto por Universidad de Pamplona los documentos establecidos para la inscripción.
9. No acreditar los requisitos mínimos de participación exigidos en la convocatoria, esto en concordancia con el artículo 16º del presente acto administrativo.
10. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
11. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso de selección.
12. Transgredir cualquiera de las etapas del proceso de selección.
13. Presentar las pruebas en estado de embriaguez o bajo efecto de sustancias psicoactivas que perturben el desarrollo de la prueba.
14. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.
15. No presentarse personalmente o llegar de forma posterior al inicio de la prueba de conocimientos o no superar la misma.
16. No presentarse personalmente a la entrevista.
17. No presentar el examen de integridad.
18. Haber llegado a la edad de retiro forzoso.
19. Encontrarse sancionado en su condición de profesional.
20. No presentar nuevamente el Certificado de Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM) actualizado cuando sea requerido.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las anteriores causales de inadmisión y/o exclusión no son subsanables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las causales de inadmisión y/o exclusiones enunciadas en el presente artículo, serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se evidencie su ocurrencia sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar, las cuales podrá interponer la Asamblea Departamental del Meta y/o la Universidad de Pamplona.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Pagina	Página 11 de 36

PARÁGRAFO TERCERO. Al vencimiento del término de inscripción según el cronograma, serán inadmitidas y no serán valoradas para ningún efecto, las hojas de vida o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.

ARTÍCULO 13°. CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, so pena de exonerar a la entidad de dicha garantía, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 y las pertinentes en la materia.

CAPÍTULO II

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 14°. EMPLEO CONVOCADO. El empleo que se oferta mediante la presente convocatoria pública, corresponde a las siguientes características:

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Contralor(a) Departamental
NIVEL	Directivo
CÓDIGO	010
GRADO	04
NATURALEZA JURÍDICA DEL EMPLEO	Empleo público de periodo fijo
PERIODO DE VINCULACIÓN	Cuatro (4) años entre el 1º de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029
SEDE DE TRABAJO	Departamento de Meta
ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL EN EL AÑO 2025	\$21.610.300
REQUISITOS GENERALES De conformidad con el Acto Legislativo 04 de 2019, Ley 1904 de 2018, las demás normas que lo complementen, para ser elegido contralor (a) departamental de Meta, se requiere:	<ol style="list-style-type: none">1. Ser colombiano (a) por nacimiento.2. Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio.3. Tener más de 25 años de edad.4. Acreditar título profesional Universitario y demás calidades que establezca la Ley.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
versión	
Aprobado	
Página	Página 12 de 36

	<p>5. No podrá ser elegido quien haya sido en el último año miembro de la Asamblea Departamental de Meta, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental.</p> <p>6. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.</p> <p>7. Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el cargo.</p> <p>8. No encontrarse incursio en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Contralor (a) Departamental del Meta.</p>
REQUISITOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA Contenidos en la Resolución No 288 del 2023, "por medio de la cual se ajusta y se expide el Manual Específico de Requisitos y Funciones y Competencias laborales de los empleados públicos que conforman la planta globalizada de la Contraloría Departamental del Meta".	<p>1. Estudios: Título profesional en disciplina académica en cualquier Núcleo Básico del Conocimiento (NBC).</p> <p>2. Experiencia: Haber ejercido funciones públicas por un período no inferior a dos (2) años. (Ley 42 de 1993)</p>

PARÁGRAFO PRIMERO. Los requisitos con los cuales se convoca al cargo, son los definidos para los Contralores Departamentales vigentes al momento de la publicación de la convocatoria y los particulares definidos para el cargo de Contralor Departamental del Meta definidos en la Resolución No 288 del 2023, "por medio de la cual se ajusta y se expide el Manual Específico de Requisitos y Funciones y Competencias laborales de los empleados públicos que conforman la planta globalizada de la Contraloría Departamental del Meta." Cualquier duda entre lo reglado en esta resolución y lo establecido en la Constitución y la ley para esta clase de convocatoria, se preferirá lo reglado en la ley y la Constitución.

ARTÍCULO 15°. FUNCIONES. El Contralor (a) Departamental de Meta, ejercerá en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 de la CP en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad, además de las siguientes funciones contenidas en el manual de funciones de la entidad vigente para el momento de la presente convocatoria, adoptado mediante No 288 del 2023, "por medio de la cual se ajusta y se expide el Manual Específico de Requisitos y Funciones y Competencias laborales de los empleados públicos que conforman la planta globalizada de la Contraloría Departamental del Meta.

	Resolución 158 de 2025 Agosto 27 Asamblea Departamental del Meta	Codigo	
		Version	
		Aprobado	
		Página	Página 13 de 36

A. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO

Dirigir el funcionamiento de la Contraloría Departamental del Meta y formular las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el efectivo ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución Nacional y la Ley.

B. ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, el Contralor Departamental del Meta, ejercerá en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 de la Carta y también le corresponde ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 330 de 1996, la Ley 42 de 1993, y la Ley 610 de 2000. Adicionalmente ejercerá las siguientes funciones esenciales, definidas en el manual Específico de Requisitos y Funciones y Competencias Laborales de la entidad:

C. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES.

1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas de responsables del manejo de fondos o bienes del Departamento del Meta, entendidas descentralizadas en todas sus órdenes y niveles directivos o indirectas, sociedades de economía mixta, sociedades o asociaciones entre entidades públicas, empresas oficiales, mixtas o privadas de servicios públicos domiciliarios y de los particulares que administren fondos y bienes del orden municipal y departamental, en el ámbito de su competencia.
2. Revisar y fijar las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
3. Exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de carácter municipal y departamental, en el ámbito de su competencia.
4. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno del Departamento del Meta y sus entidades descentralizadas, así como las entidades de orden municipal en el ámbito de sus competencias incluyendo las descentralizadas y las personerías municipales.
5. Presentar a la Asamblea Departamental del Meta un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente.
6. Presentar proyectos de ordenanzas relativos a la organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental del Meta y todos aquellos que se relacionen con las funciones misionales del órgano de control territorial.
7. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias, contra quienes hayan cursado perjuicio a los intereses patrimoniales del Departamento del Meta o de sus entidades descentralizadas y ejercer de manera exclusiva la facultad contenida en el numeral 8 del artículo 268 de la Constitución Política.
8. Proveer mediante concurso público los empleos de carrera de la entidad, de conformidad con las normas vigentes.
9. Nombrar y remover al personal de la entidad, conforme a la ley.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
versión	
Aprobado	
Página	Página 14 de 36

10. Presentar informe anual a la Asamblea Departamental del Meta sobre la gestión adelantada en el cumplimiento de sus funciones.
11. Llevar la contabilidad de la ejecución del presupuesto.
12. Llevar el registro de la deuda pública del Departamento del Meta, de los municipios y sus entidades descentralizadas de todo orden, conforme a la reglamentación expedida por la Contraloría General de la República.
13. Aprobar los planes de cuentas del departamento del Meta y sus entidades descentralizadas y aquellos del orden municipal y conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno en las mismas. Los planes de cuentas deberán ceñirse a la reglamentación que expida el Contralor Departamental del Meta.
14. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos respecto de las cuales podrán determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.
15. Realizar visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo acompañar o realizar las visitas o pruebas de recorrido, labor a la cual puede delegar o designar su representación a un empleado público de la entidad, del nivel directivo o asesor.
16. Realizar visitas y evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelantan dentro del territorio del departamento del Meta.
17. Auditarse y conceptuar sobre la razonabilidad y la confiabilidad de los estados financieros y la contabilidad del Departamento del Meta, las Entidades Descentralizados y los Municipios del ámbito de nuestra competencia.
18. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría Departamental del Meta y presentarlo al Gobernador dentro de los términos establecidos en la Ley, para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.
19. Presentar anualmente a la Asamblea Departamental del Meta un informe sobre el estado de las finanzas del Departamento del Meta y sus entidades descentralizadas, acompañado de su concepto sobre el manejo dado a los bienes y fondos públicos.
20. Representar legal, judicialmente y extrajudicialmente a la entidad y, otorgar los poderes para que se ejerza la representación judicial por activa o pasiva, incluso en sede administrativa.
21. Ejercer exclusivamente, con o sin el asesoramiento de personal de la entidad, la facultad reglamentadora, para expedir, modificar o derogar, manuales, procedimientos, instructivos, records y todos los demás que se requieran para el cumplimiento misional de la entidad, así como para el funcionamiento de la misma.
22. Definir políticas, planes y programas, sobre el manejo administrativo inherente a la entidad.
23. Garantizar y coordinar con la Secretaría General la tramitación de los contratos que celebre la entidad y suscribir los mismos.
24. Ordenar los gastos de la entidad y solicitar los traslados necesarios dentro de su presupuesto para atender adecuadamente las distintas necesidades.
25. Garantizar y coordinar con la Secretaría General la tramitación de los contratos que celebre la entidad y suscribir los mismos.





Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 15 de 36

26. Asumir por interés general, o impacto o motivación sumaria, el conocimiento directo de cualquier asunto que este adelantando cualquier dependencia de la Contraloría Departamental del Meta, relevando del conocimiento de este al jefe de dependencia. En todo caso el Contralor designara al empleado público que lo acompañara en el trámite de este. Si el asunto por mandato legal no es obligatorio la segunda instancia, este será de única instancia.
27. Fallar en segunda instancia los procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales, de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y disciplinarios y, resolver los grados de consulta.
28. Delegar las funciones que considere, salvo las que sean personalísimas derivadas de su cargo y dignidad. En todo caso no podrá delegar función nominadora, la reglamentadora, las relacionadas con la Asamblea Departamental del Meta y con los Concejos Municipales y, la contenida en el numeral 8 del Artículo 268 de la Constitución Política.
29. Ejercer la función constitucional de la vigilancia fiscal, de manera directa o delegándola.
30. Ordenar y practicar las pruebas conducentes para el fallo de segunda instancia para el esclarecimiento de la verdad sobre los hechos materia del proceso, especialmente respecto de: a) Si se han contrariado los principios consagrados en las disposiciones legales vigentes; b) Cuál es la entidad estatal afectada; c) Quién o quiénes son los presuntos responsables fiscales; d) Las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se realizó el hecho; e) La determinación del daño patrimonial a Estado y estimación de su cuantía entre otras.
31. Asignar o designar funciones propias de su cargo, a excepción de la nominadora, la reglamentadora, las relaciones con la Asamblea Departamental del Meta y con los Concejos Municipales y, la contenida en el numeral 8 del artículo 26 de la Constitución Política, mientras que por razones de comisión de servicios para adelantar labores propias del cargo, deba ausentarse de la jurisdicción del departamento del Meta. El designado en todo caso puede aceptar la renuncia de los empleados de la entidad, a excepción de la del Contralor y la del designado.
32. Pronunciarse vía resolución, sobre la procedencia o no procedencia de las calamidades públicas o urgencias manifiestas que los sujetos vigilados declare, y resolver el recurso de reposición que interpongan sobre los actos administrativos mediante los cuales se pronuncia.
33. Ejercer de manera exclusiva y única la vocería y representación de la entidad, ante propios y terceros, en especial es el único autorizado para dar declaraciones ante terceros, redes sociales, medios de comunicación, etc, en donde pueda dar a conocer las labores, avances, resultados y demás del ejercicio de la vigilancia y el control fiscal o de cualquier otra labor o función misional o administrativa, salvo las excepciones de reserva legal.
34. Expedir, modificar o reformar, el Manual Específico de Requisitos y Funciones y Competencias Laborales, incluyendo derogando el que la sea contrario.
35. Expedir circulares externas, internas y demás que considere necesario para el cumplimiento de sus funciones, establecer parámetros, reglamentar asuntos, ejercer vigilancia fiscal, solicitar información entre otras tantas.
36. Ejercer la jefatura de la Policía Judicial en la Contraloría Departamental del Meta y revestir de dicha función a los empleados públicos de esta que considere necesario.

	Resolución 158 de 2025 Agosto 27 Asamblea Departamental del Meta	Codigo Version Aprobado Pagina	Página 16 de 36
---	---	---	-----------------

37. Ordenar que las licitaciones públicas abiertas por los sujetos pasivos de su vigilancia y control fiscal se adjudiquen en audiencia pública, conforme a lo previsto en los artículos 273 de la Constitución Política, 108d de la Ley 42 de 1993, y el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

D. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES.

- Constitución Política de Colombia
- Organización y funcionamiento del Estado Colombiano.
- Código Único Disciplinario.
- Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad.
- Sistema de Gestión Documental.
- Administración Pública.
- Contratación Pública.

ARTÍCULO 16°: REQUISITOS MÍNIMOS DE PARTICIPACIÓN: Para participar en la convocatoria se requiere cumplir con al menos lo siguientes requisitos:

1. Ser colombiano (a) por nacimiento.
2. Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio.
3. Tener más de 25 años de edad.
4. Acreditar título profesional Universitario en disciplina académica en cualquier Núcleo Básico del Conocimiento (NBC).
5. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.
6. Cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el cargo.
7. No encontrarse encurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Contralor (a) Departamental de Meta.
8. No haber ocupado durante el año anterior a la fecha prevista para la elección, cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO. La no acreditación de uno de los anteriores requisitos será causal de inadmisión y exclusión del proceso.

CAPÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS, PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y ANÁLISIS DE ANTECEDENTES.

ARTÍCULO 17°. CRONOGRAMA. Las etapas del proceso se adelantarán bajo el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA PROCESO SELECCIÓN CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Pagina	Página 17 de 36

META

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
Publicación y divulgación de la convocatoria pública.	Del 28 de agosto al 08 de septiembre de 2025	<p>Página web de la Asamblea Departamental https://www.asamblea-meta.gov.co/</p> <p>Página web de la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co</p> <p>La Convocatoria se divulgará por un término no inferior a diez (10) días calendarios, en la página web de la Asamblea a través de los siguientes medios: página web y prensa, así como en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para el presente concurso.</p> <p>Término que empezará a correr a partir del día siguiente de la publicación del aviso de Invitación y la Convocatoria Pública.</p>	Asamblea Departamental de Meta Universidad de Pamplona
Publicación de Guía de Orientación al aspirante para la inscripción	04 de septiembre de 2025	Página web de la Asamblea Departamental https://www.asamblea-meta.gov.co/	Asamblea Departamental de Meta



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Pagina	Página 18 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
		Página web de la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Universidad de Pamplona
Inscripción de aspirantes	Desde el 08 de septiembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 10 de septiembre a las 23: 59 horas	Se realizará de manera virtual a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona.	Universidad de Pamplona
Publicación de la lista de Inscritos	11 de septiembre de 2025	Página web de la Asamblea Departamental https://www.asamblea-meta.gov.co/ Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona	Universidad de Pamplona
Verificación de requisitos.	Del 11 al 16 de septiembre de 2025	N/A	Universidad de Pamplona
Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos.	17 de septiembre de 2025	Página web de la Asamblea Departamental https://www.asamblea-meta.gov.co/ Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co/



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 19 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
Recepción de reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos.	Desde el 18 de septiembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 19 de septiembre a las 23:59 horas	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su pagina web www.unipamplona.edu.co	Recepción: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co
Análisis de reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos.	20 al 24 de septiembre de 2025	N/A	Responsable: Universidad de Pamplona
Respuestas a las reclamaciones.	25 de septiembre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.
Publicación definitiva de admitidos y no admitidos	25 de septiembre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co/
Citación a la prueba de conocimiento y Publicación de la guía de orientación para la	29 de septiembre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 20 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
aplicación de la prueba de conocimiento y			www.unipamplona.edu.co Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co/
Aplicación de prueba de conocimiento.	05 de octubre de 2025	Lugar y hora se comunica a través de la citación a prueba de conocimiento	Responsable. Universidad de Pamplona
Publicación de resultados de prueba de conocimiento.	09 de octubre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co/
Solicitud de acceso de prueba de conocimiento	10 de octubre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Recepciona y responde: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co
Acceso de la Prueba	15 de octubre de 2025	Lugar y hora se comunican a través de la respuesta a la solicitud de cotejo.	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 21 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
Presentación de las reclamaciones a resultados de prueba de conocimiento.	Desde 16 el de octubre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 17 de octubre a las 23: 59 horas	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Recepciona: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co
Respuesta a las reclamaciones a la prueba de conocimiento	22 de octubre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co
Publicación de los resultados definitivos de la prueba de conocimiento	22 de octubre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co/
Valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras a quienes superaron la prueba de conocimiento	Del 23 al 27 de octubre de 2025	N/A	Universidad de Pamplona



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Pagina	Página 22 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
Publicación resultados de valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras a quienes superaron la prueba de conocimiento	28 de octubre 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co/
Presentación de reclamaciones resultados valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras a quienes superaron la prueba de conocimiento	Desde el 29 de octubre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 30 de octubre a las 23: 59 horas	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co
Respuestas a reclamaciones sobre análisis de antecedentes	06 de noviembre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co
Publicación de resultados definitivos de valoración de experiencia, educación, actividad docente y producción de obras y del puntaje final consolidado del proceso de selección	07 de noviembre de 2025	Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Universidad de Pamplona a través del aplicativo dispuesto para la convocatoria. www.unipamplona.edu.co Asamblea Departamental.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Pagina	Página 23 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
			https://www.asamblea-meta.gov.co/
Remisión del informe a la Asamblea Departamental	10 de noviembre de 2025	N/A	Responsable: Universidad de Pamplona
Conformación de la lista de ternados	10 de noviembre de 2025	Según el orden del día y agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental de Meta
Publicación de la lista de ternados	11 de noviembre de 2025	Página web de la Asamblea Departamental. https://www.asamblea-meta.gov.co/ Aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona www.unipamplona.edu.co	Responsable: Asamblea Departamental. La terna se hará en orden alfabético y se publicará por los medios reglamentarios previstos por la Corporación. Por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación ni elegibilidad
Examen de integridad	Por definir	Fecha y hora fijada por el Departamento de la Función Pública.	Responsable: Asamblea Departamental de Meta a través del Departamento Administrativo de Función Pública.
Entrevista	20 de noviembre de 2025 previa citación remitida al correo	Según el orden del día y agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Asamblea Departamental con el apoyo de la Universidad de Pamplona, que definirá la metodología para su realización.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
Version	
Aprobado	
Página	Página 24 de 36

ACTIVIDAD	FECHAS	LUGAR O MEDIO DE DIVULGACIÓN	RESPONSABLE
	electrónico registrado		La publicación por los medios reglamentarios previstos por la corporación y remisión de citación al correo electrónico registrado de los aspirantes que conforman la terna.
Elección	27 de noviembre de 2025	Según el orden del día y agenda de la Asamblea Departamental	Responsable: Plenaria de la Asamblea Departamental. La publicación por los medios reglamentarios previstos por la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

ARTÍCULO 18°. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS. El aspirante deberá adjuntar, a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, dentro del período de inscripción establecido en el cronograma, la siguiente documentación, debidamente cargada en los segmentos correspondientes del formulario en línea, conforme a las instrucciones y especificaciones contenidas en la Guía de Orientación al Aspirante de Inscripción, la cual estará disponible en el mismo aplicativo:

1. Carta de Presentación dirigida a la Asamblea del Meta, suscrita por el participante. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria).
2. Formulario Único Hoja de Vida persona natural (www.dafp.gov.co). Una vez impreso, deberá diligenciar completamente y firmarlo.
3. Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (www.dafp.gov.co), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachines. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán imprimirse completos, no se aceptan impresiones comprimidas o parciales.
4. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
5. Copia del acta de grado o título profesional, con su respectiva convalidación, en caso de haber sido obtenido en el extranjero.
6. Copia de la cedula de ciudadanía del aspirante al cargo de contralor.
7. Fotocopia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 25 de 36

8. Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no superior a ocho (8) días calendario al día de la inscripción.
9. Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional con expedición no superior a ocho (8) días calendario al día de la inscripción.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con expedición no superior a ocho (8) días calendario al día de la inscripción.
11. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, con expedición no superior a ocho (8) días calendario al día de la inscripción.
12. Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con expedición no superior a ocho (8) días calendario al día de la inscripción.
13. Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días calendario.
14. Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas.
15. Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o posgrado), la formación profesional, la experiencia profesional general y específica, la actividad docente y la producción de obras en el ámbito fiscal. Las acreditaciones deberán estar soportadas de conformidad a las exigencias del artículo 5 de la Resolución 0728 de 2019 y del Decreto 1083 de 2015.
16. Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante.
17. Fotocopia del RUT actualizado.
18. Fotocopia de la libreta militar o certificación de la definición de la situación militar.
19. Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado curul de diputado o cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las copias de las certificaciones deben ser legibles, no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los documentos requeridos para acreditar los requisitos establecidos en el presente artículo deberán ser cargados en su totalidad al aplicativo dentro del período de inscripción, y debidamente ubicados en los segmentos correspondientes, conforme a lo indicado en la Guía de Orientación al Aspirante.

El desconocimiento de estas instrucciones, la omisión en la carga de documentos, su ubicación incorrecta o la presentación incompleta de los mismos constituirá causal de inadmisión en la presente convocatoria y no podrá



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 26 de 36

ser valorado. En ningún caso habrá lugar a subsanar el orden, la omisión o la incorporación extemporánea de documentos adicionales.

PARÁGRAFO TERCERO. Los documentos solicitados en el presente artículo, atienden a la necesidad de realizar el análisis respectivo de idoneidad de los aspirantes, adelantado por la Universidad de Pamplona, quien, como entidad de apoyo para la selección objetiva, los estudiará y valorará de manera independiente y autónoma.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los títulos académicos obtenidos en el exterior que se acrediten en la hoja de vida, se deberá adjuntar la respectiva resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de no adjuntar la resolución de convalidación, no se tendrá en cuenta dicha titulación.

ARTÍCULO 19º. ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS. Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional, y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

En los casos en que para el ejercicio de la respectiva profesión se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del año siguiente a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional.

Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados. Si no lo hiciere, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 190 de 1995 y las normas que la modifiquen o sustituyan.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 27 de 36

ARTÍCULO 20°. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y DOCENTE SUPERIOR A LA EXIGIDA. Se acredita, de la siguiente manera: Por regla general, mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo que se entenderá bajo la gravedad de juramento.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán ser verificables y contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio, fechas de vinculación y desvinculación (día, mes y año).
3. Relación de funciones desempeñadas.
4. Firma del funcionario competente para su expedición.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Las resoluciones de nombramiento, actas de posesión y documentos diferentes a las certificaciones, no serán válidos para acreditar experiencia.

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación, acta de liquidación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise, lo siguiente:

1. Razón social y nit de la entidad contratante, dirección y teléfono (verificable)
2. Objeto contractual
3. Actividades desarrolladas o obligaciones
3. Plazo del contrato y periodo de ejecución (día, mes y año)

No se admitirán ni se tendrán en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.

Se entenderá por experiencia docente, la adquirida en el ejercicio de las actividades de docencia y divulgación del conocimiento en Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 28 de 36

Los certificados como soporte de esta experiencia deben ser presentados en horas dictadas, las cuales serán llevadas a días y posteriormente a años. Ejemplo: 268 horas (cátedra) dividido 8 horas de jornada laboral), da como resultado el tiempo laborado en días, es decir 33.5 días, lo que se convierte finalmente en años (33.5 / 365 días = 0.091 años), tiempo que será computado de manera proporcional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de las certificaciones que cuentan con fecha de inicio y que indican que la persona se encuentra vinculada actualmente en la entidad o empresa, se tomará la fecha de expedición de esta, como fecha de corte.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el presente proceso, en la valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, sólo se puntuará la experiencia profesional, de conformidad con el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 21°. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR. No podrán participar en esta Convocatoria quienes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en la Ley, y demás que establezcan para los servidores públicos.

ARTÍCULO 22°. INSCRIPCIÓN PERSONAL DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes a Contralor (a) Departamental del Meta para el período 2026 a 2029 deben inscribirse a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para el concurso, en la fecha y durante el horario establecido en el Cronograma, los interesados formalizarán su acto de inscripción y deberán aportar todos documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo como los que prueban los requisitos adicionales.

1. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
2. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en la normativa establecida para el proceso de selección.
3. El aspirante no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo, o si se encuentra incursa en las causales constitucionales y legales de incompatibilidad e inhabilidades, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
4. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la Asamblea Departamental del Meta <https://www.asamblea-meta.gov.co/> y el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su página web www.unipamplona.edu.co, y que a través de este medio se comunicará a los aspirantes la información relacionada con el proceso de



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 29 de 36

selección, así como se podrá notificar y comunicar las decisiones respectivas a través del correo electrónico previsto por el mismo, el cual en todo caso deberá ser personal y no institucional.

5. No se aceptan bajo ninguna circunstancia, correos institucionales por parte de los aspirantes.
6. Una vez realizada la inscripción, los datos y documentos aportados a la presente convocatoria son inmodificables e insubsanables.
7. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de elección. Los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
8. Si el aspirante se encuentra en situación de discapacidad deberá manifestarlo en la inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, so pena de exonerar a la entidad de dicha garantía.

ARTÍCULO 23°. LISTADO DE INSCRITOS. Finalizado el periodo de inscripción, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental publicará el listado de los aspirantes inscritos al empleo a proveer, dentro del plazo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 24°. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Con base en la documentación recibida exclusivamente en la etapa de inscripción, la Asamblea Departamental con el apoyo de la Universidad de Pamplona, verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos para ocupar el cargo, de acuerdo a la información suministrada por los aspirantes, conforme a los términos de la presente convocatoria.

La Mesa Directiva expedirá acto administrativo que contendrá la lista de los participantes admitidos y no admitidos.

Los participantes que no cumplan los requisitos mínimos serán excluidos del proceso.

Podrá continuarse con el proceso con al menos tres (3) aspirantes admitidos.

El resultado de la verificación de requisitos mínimos, se publicará de manera preliminar, según el cronograma.

ARTÍCULO 25°. CARÁCTER DE LAS RECLAMACIONES. Las reclamaciones que presenten los aspirantes respecto a los resultados publicados en cualquier etapa de la convocatoria deben sustentarse. En caso de que no se sustenten, se entenderán como no presentadas y así se le informará al reclamante.

ARTÍCULO 26°. MEDIO DE COMUNICACIÓN DE LAS RECLAMACIONES. Las reclamaciones podrán realizarse exclusivamente a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para el presente concurso, en los plazos establecidos según el cronograma, de conformidad como se señale en las Guías de Orientación que se expidan para los aspirantes o mediante avisos. Las reclamaciones que se presenten de manera extemporánea no serán resueltas de fondo y por ende, serán rechazadas.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Código	
Version	
Aprobado	
Página	Página 30 de 36

ARTÍCULO 27°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS. Una vez resueltas las reclamaciones interpuestas dentro del término oportuno y de la forma indicada, serán notificadas de forma electrónica a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para el concurso, según el cronograma; y posteriormente, se publicará la lista final de admitidos y no admitidos.

ARTÍCULO 28°. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Se aplicarán las siguientes pruebas, de acuerdo a la calificación y valor porcentual se presenta a continuación:

CONCEPTO	CARÁCTER	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	VALOR CONCEPTUAL
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	ELIMINATORIO	60/100	60%
FORMACIÓN PROFESIONAL	CLASIFICATORIO	N/A	15%
EXPERIENCIA	CLASIFICATORIO	N/A	15%
ACTIVIDAD DOCENTE	CLASIFICATORIO	N/A	5%
PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	CLASIFICATORIO	N/A	5%
TOTAL			100%

ARTÍCULO 29°. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Esta prueba se dirige a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas objetivas con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, Control Fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de Meta y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4° del artículo 6° de la Ley 1904 de 2018.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 31 de 36

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos legales debe entenderse que las pruebas de conocimiento son elaboradas, custodiadas y de propiedad de la Universidad de Pamplona ya que las mismas se encuentran amparadas bajo los derechos de autor y de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 30°. APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. La fecha, hora y lugar para la prueba de conocimientos se adelantará de conformidad con lo previsto en el Cronograma. Las pruebas son de carácter reservado, por tanto, sólo serán de conocimiento de la Universidad de Pamplona.

Las pruebas de conocimientos sólo podrán ser presentadas por quienes sean admitidos y no se aceptarán peticiones de presentación de pruebas en lugares diferentes al estipulado y citado por la Asamblea Departamental del Meta y/o la Universidad de Pamplona, debido a que el aspirante deberá tener en cuenta que la ciudad donde presentará la prueba de conocimiento es en Villavicencio, ciudad Capital del Departamento del Meta.

PARÁGRAFO PRIMERO. La prueba de conocimientos se aplicará en una sola sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día y hora, en la capital del Departamento del Meta y en el sitio que se disponga en la citación a la prueba.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Bajo ninguna circunstancia se reconocerán viáticos o gastos o cualquier otro estipendio a los aspirantes que deban realizar desplazamientos desde otras ciudades para la presentación de la prueba y/o entrevistas.

ARTÍCULO 31°. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. La prueba de conocimiento se considerará aprobada o superada con un puntaje mínimo de 60 puntos del puntaje total de las preguntas que conforman la prueba y se calificará como aprobada o no aprobada.

Los participantes que no superen el puntaje anterior serán eliminados de la Convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos del proceso de convocatoria.

El proceso continuara si al menos tres (3) aspirantes superan la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO 32°. SOLICITUD DE COTEJO. Solo tendrán acceso a cotejar la prueba de conocimiento, aquellos aspirantes que lo soliciten en los términos y a través del canal dispuesto para ello, posterior a la publicación de los resultados preliminares de la prueba de conocimiento.

ARTÍCULO 33°. CRITERIOS DE PUNTACION DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCION DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL. Es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la formación profesional, experiencia profesional general y específica, experiencia docente y producción de obras en el ámbito fiscal de cada aspirante.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 32 de 36

La puntuación de los factores que componen esta etapa, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que exceden los requisitos previstos para el cargo.

Para los efectos de la presente resolución, en la evaluación del factor educación, se tendrá en cuenta la educación formal, el factor experiencia se clasifica en profesional general y profesional específica, tales factores se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019 de la Contraloría General de la República.

Dicha evaluación se realiza con base en una tabla ponderada de las características establecidas para el cargo, a fin de que la Universidad de Pamplona aplique las ponderaciones con las variables consideradas normativamente. Esta prueba es de carácter CLASIFICATORIO.

PARÁGRAFO PRIMERO. La valoración de las condiciones del aspirante en el análisis y valoración de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados oportunamente por el aspirante al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios de puntuación de formación profesional, experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal y por otra parte, la valoración de formación profesional adicional experiencia profesional general y específica que sobrepasen los requisitos del cargo, se realizará con base a los criterios establecidos en el artículo 8º de la Resolución 728 de 2019 de la Contraloría General de la República.

La Universidad de Pamplona, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripción, procederá a valorarlos y se clasificarán numéricamente en su escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte y dos (2) decimales, su resultado será ponderado de acuerdo a lo contemplado en la reglamentación de la contraloría así:

Formación profesional	100 puntos (ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
-----------------------	-------------------------------------	--



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 33 de 36

Experiencia profesional	100 puntos (ponderación del 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
Experiencia docente	100 puntos (ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar
Producción de obras en el ámbito fiscal	100 puntos (ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar

PARÁGRAFO TERCERO. El aspirante que haya adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 34º. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicarán los resultados obtenidos en cada una de las pruebas de conocimiento, formación profesional, experiencia, actividad docente y producción de obras en el ámbito fiscal.



Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 34 de 36

ARTÍCULO 35°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamaciones contra los resultados de las pruebas. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna.

ARTÍCULO 36°. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y VALORACION DE LOS CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRA. Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, y la lista definitiva de resultados de la prueba de conocimiento y evaluación de estudio y experiencia, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

Con los resultados obtenidos de la prueba de conocimiento, la evaluación de la experiencia, educación, actividad docente y producción de obras, la Universidad de Pamplona publicará y entregará informe con el listado del puntaje final consolidado a la Asamblea Departamental del Meta, quien dará continuidad con el proceso de elección de conformidad con el cronograma preestablecido.

CAPÍTULO IV

CONFORMACIÓN DE LA TERNA, PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE TERNADOS, ENTREVISTA Y ELECCION

ARTÍCULO 37°. CONFORMACIÓN DE LA TERNA Y PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 10° de la Resolución 728 de 2019 de la Contraloría General de la República, la Asamblea Departamental del Meta conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para el efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes de la terna, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de la Asamblea Departamental del Meta, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

ARTÍCULO 38°. EXAMEN DE INTEGRIDAD. Conforme lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 728 de 2019 de la Contraloría General de la República, durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la Asamblea Departamental de Meta. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios

	<p style="text-align: center;">Resolución 158 de 2025 Agosto 27 Asamblea Departamental del Meta</p>	Código	
		Versión	
		Aprobado	
		Página	Página 35 de 36

tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 39º. ENTREVISTA. El proceso de elección incluye la entrevista a los integrantes de la terna ante la plenaria de la Asamblea Departamental de Meta. Esta se realizará conforme al cronograma establecido y será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo a desempeñar, y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la visión y misión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo y si puede, sabe y quiere ocupar el cargo. Dicha entrevista no otorga puntaje, solo servirá como criterio orientador para la elección.

ARTÍCULO 40º. ELECCIÓN. La elección del Contralor (a) Departamental de Meta se hará en la Plenaria de la misma Duma Departamental con base en la terna presentada; atendiendo en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

ARTÍCULO 41º. COMPETENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA: La competencia de la Universidad de Pamplona, en el proceso de selección llega hasta la entrega de información de los aspirantes con sus respectivas puntuaciones en cada una de las etapas evaluadas. No le corresponde a la Universidad de Pamplona, diagnosticar ni realizar la entrevista, esta es competencia exclusiva de la Asamblea Departamental de Meta.

ARTÍCULO 42º REGLAS DE DESEMPEATE EN EL PUNTAJE FINAL CONSOLIDADO. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes iguales en el puntaje final consolidado para determinar con quien o quienes se deberá conformar la terna, la Corporación Pública aplicará las siguientes reglas de desempate, en su orden:

1. Con el aspirante que se encuentre y acredite estar en situación de discapacidad.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el Art. 131 de la Ley 1448 de 2011.
3. Con el aspirante que acredite haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 403 de 1997.
4. Con quien haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
5. Con el aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de antecedentes.
6. Finalmente, de mantenerse el empate, se dirimirá a través de sorteo, con la presencia de todos los interesados.

ARTÍCULO 43º. PUBLICACIÓN Y DIVULGACION. La presente Convocatoria Pública se publicará en los portales oficiales de la Asamblea Departamental del Meta, esto es, en la página web de la Asamblea





Resolución 158 de 2025
Agosto 27
Asamblea Departamental del Meta

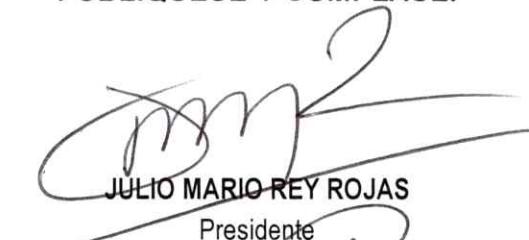
Código	
Version	
Aprobado	
Página	Página 36 de 36

Departamental y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su página web para la convocatoria y medio radial.

ARTÍCULO 44º VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Entidad y Página web de la Universidad de Pamplona.

Dada en Villavicencio (Meta), a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año 2025.

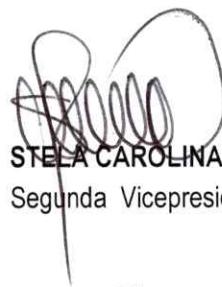
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JULIO MARIO REY ROJAS
Presidente



HUMBERTO GAITÁN GARCIA
Primer Vicepresidente Ad Hoc



STELLA CAROLINA LEÓN TIRIA
Segunda Vicepresidenta Ad Hoc

Revisó: Paula Andrea Ortega Ramírez Abogada - contratista	Aprobó: Julio Mario Rey Rojas Presidente sg. art. 22 ordenanza 1158 de 2022	Revisó: Jaime Andrés López Gutiérrez Asesor Jurídico Externo	Proyecto: Universidad de Pamplona Equipo Jurídico
--	--	---	--

versid. x | Publicació x | 17588067 x | meta_gui x | res158-27 x | meta_res x | CamScan x | CamScan x | CamScan x | +

unipamplona.edu.co/contralorDptalMeta/publicacion_reclamaciones/archivos/adm_rec/1758806746343_Victor_Vladimir_Benavides_Romero_-Meta.pdf

egador predeterminado Establecer como predeterminado

Vladimir_Benavides_Romero_-Meta.pdf 11 / 12 - 100% + ☰

con el numeral 13 del artículo 18 de la Resolución, como se evidencia con la siguiente imagen:

Tipo de Archivo	Fecha de Expedición	Nombre de Archivo
CEDULA DE CIUDADANIA	05-01-2004	86089054_4.CEDULA_1_08092025124900.PDF
TITULO PROFESIONAL	03-04-2009	86089054_5INGINDUSTRIAL_2_08092025125215.PDF
CERTIFICADO MILITAR	03-09-2007	86089054_18.LIBRETAMILITAR_3_08092025125306.PDF
ANTECEDENTES JUDICIALES	08-09-2025	86089054_8.ANTECEDENTESJUDICIALES_4_08092025125418.PDF
ANTECEDENTES CONTRALORIA	08-09-2025	86089054_11.ANTECEDENTESFISCALES_5_08092025125514.PDF
MEDIDAS CORRECTIVAS	08-09-2025	86089054_9.ANTECEDENTESGRNMIC_6_08092025125607.PDF
CERTIFICADO REDAM	08-09-2025	86089054_12.REDAM_7_08092025125652.PDF
OTROS	08-09-2025	86089054_RUT_SEPT_8_08092025084011.PDF
DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS	05-09-2025	86089054_3.BIENESYRENTAS_9_08092025120356.PDF
OTROS	08-09-2025	86089054_14.CONSENTIMIENTOPRUEBAS_10_08092025210540.PDF
OTROS	05-09-2025	86089054_10.DECLINHABILIDADES_11_08092025210709.PDF
OTROS	05-09-2025	86089054_13.INABILIDADLIBERTAD_12_08092025210813.PDF
ANTECEDENTES PROCURADURA	08-04-2025	86089054_10.CERTIFICADOPROCU_13_08092025211007.PDF
OTROS	05-09-2025	86089054_19.NODIPUTADO_14_08092025213504.PDF
TARJETA PROFESIONAL	16-01-2012	86089054_7.TARJETAPROFESIONAL_18_10092025124493.PDF
OTROS	08-09-2025	86089054_1.PRESENTACION_19_10092025154441.PDF
HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA	08-09-2025	86089054_HVISIGEP_20_10092025180011.PDF

Universidad de Pamplona - Todos los Derechos Reservados © 2025

Ahora bien, refiere usted que en virtud de lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 753 de 2019, no resulta válido exigir certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes en la presente convocatoria pública. Sin embargo, al revisar el artículo 1 de la norma referida, se evidencia que contiene una lista, que relaciona de *manera enunciativa de algunos de los cargos, oficios o profesiones afectos a la inhabilidad* por delitos sexuales contra menores de edad. Esta lista no es taxativa, como el mismo literal de la norma lo indica, sino solo enumera algunas profesiones que por su trato e interacción directa con niños, niñas o adolescentes, deben ser especialmente escrutados en cuanto a la comisión de estos delitos. El artículo en cita no excluye o elimina la posibilidad de que una Corporación Pública pueda solicitar este certificado para evaluar los antecedentes personales de los

	Resolución 103 de 2025 Septiembre 11 Asamblea Departamental del Meta	Codigo	
		Version	
		Aprobado	
		Página	Página 1 de 3

Resolución 103 de 2025
Septiembre 11

**POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE INSCRITOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA
PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERÍODO
CONSTITUCIONAL 2026 – 2029.**

LA MESA DIRECTIVA AD HOC DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 y 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Ley 2200 de 2022, la Resolución 0728 de 2019, que fue modificada por la Resolución 0785 de 2021 de la Contraloría General de la República, y las conferidas por el artículo 33 de la Ordenanza No. 1158 del 2022, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea del Meta, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 158 de agosto 27 de 2025 se da apertura y se reglamenta la convocatoria pública para la elección del cargo de contralor (a) departamental del Meta para el periodo constitucional 2026 – 2029”.

Que de conformidad con el artículo 22 de la resolución en mención los aspirantes a Contralor (a) Departamental del Meta para el periodo 2026 a 2029 deben inscribirse a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para el concurso, en la fecha y durante el horario establecido en el Cronograma, los interesados formalizarán su acto de inscripción y deberán aportar todos documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo como los que prueban los requisitos adicionales.

Que la Universidad de Pamplona, reporta en virtud del contrato interadministrativo número 092 de agosto de 2025 y en cumplimiento de las obligaciones allí previstas, el total de las personas que se inscribieron cumpliendo con los requisitos previstos en el acto administrativo de convocatoria resolución No. 158 de agosto 27 de 2025

Que se realizó la inscripción de aspirantes de conformidad con el artículo 17 cronograma del proceso desde el 08 de septiembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 10 de septiembre a las 23: 59 horas con un total de cincuenta y tres (53) inscritos.

Que de conformidad con el artículo 23 de la resolución 158 de 2025, finalizado el periodo de inscripción, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental publicará el listado de los aspirantes inscritos al empleo a proveer, dentro del plazo establecido en el presente acto administrativo.



Resolución 103 de 2025
Septiembre 11
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 2 de 3

Que corresponde a la Mesa Directiva Ad-Hoc de la Asamblea del Meta, disponer lo pertinente para publicar la lista de inscritos para la Convocatoria Pública para la elección del **CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029**.

Que, en virtud de lo expuesto, la **MESA DIRECTIVA AD HOC DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META**,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Determinar la lista de inscritos del proceso de selección de convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Departamento del Meta para el periodo 2026-2029 de conformidad con el listado informado por la universidad de quienes realizaron su inscripción a través del aplicativo dispuesto por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA en su página web de la siguiente manera:

NO	INSCRIPCIÓN	DOCUMENTO	NOMBRE
1	49	75095390	ACOSTA DIAZ LISIMACO ANDRES
2	60	40438134	AGUDELO CÓRDOBA GIOVANNA ISABEL
3	39	86069647	BALCAZAR MAYORGA EDGAR IVAN
4	35	35262195	BAQUERO DIANA MARCELA
5	42	86048999	BARBOSA SARMIENTO HÉCTOR MANUEL
6	30	21181585	BARRERA ORDUZ LIGIA DUNIA
7	43	1121832677	BECERRA ACOSTA JAIRO ANDRES
NO	INSCRIPCIÓN	DOCUMENTO	NOMBRE
8	31	1120502437	BELTRAN POLANIA JUAN CAMILO
9	16	86089054	BENAVIDES ROMERO VICTOR VLADIMIR
10	47	310111353	BETACOURT ALVAREZ ISABEL
11	34	1D18419172	BRAN TOBON ANDRES LEONARDO
12	44	17339732	CASTEBLANCO ACEVEDO WILSON
13	18	1121844121	CASTILLO BRICENO YEISON RODRIGO
14	17	91260841	CORTES CASTILLO HENRY
15	11	79451718	CUBILLOS HERNANDEZ WILLIAM ALBERTO
16	28	1121835671	DE LA HOZ ORDOÑEZ DIEGO ALEXANDER
17	19	40440534	FALLA REY DIANA PATRICIA
18	51	86046704	FONSECA BENITO JHON ALEXANDER
19	38	1073604755	GARZON ESPELETA YEISSON FERNANDO
20	24	1121847561	GOMEZ GARCIA CARLOS ANDRES
21	13	13721293	GONZALEZ BOHORQUEZ JORGE ENRIQUE
22	57	86057469	GONZALEZ GONZALEZ MILTON
23	54	4238613	GONZALEZ LIZARAZO WILLIAM JOSE
24	36	1020747269	GONZALEZ CHAVES MIGUEL ÁNGEL
25	22	1121841341	GUASCA ACOSTA JUAN CARLOS
26	25	86055903	HERNANDEZ GONZALEZ FABIAN ANDRES
27	58	86066171	HERNANDO FORERO HERNANDO
28	15	1110476586	LAGUNA BERMEO LINA MARIA
29	48	86048454	LOPEZ LOPEZ CARLOS ALBERTO
30	40	1122117136	LOZANO DELGADO RONAL YAMID
31	29	1121842015	MARIQUE ORJUELA ANGELA MARCELA
32	56	79954481	MEYER ARTUNDUAGA DIEGO
33	41	1092345250	MONTAÑEZ GALVIS HUBERT ALEXIS
34	55	51857573	MORENO ORTIZ DORA EMILCE
35	10	86055573	MURCIA NINÓ RODOLFO ALEJANDRO
36	12	1121860576	PAEZ ALVARADO ANDRES EDUARDO
37	59	11805611	PALACIOS PALACIOS ALEXANDER
38	32	79746217	PINEDA BAQUERO GERMAN ANDRES
39	50	40395887	PRIETO MARTINEZ MARTHA ALEXANDRA
40	45	21178101	RAMIREZ GIRALDO GLORIA EDID
41	23	1121889758	REYES ESTEPA JUAN DAVID
42	27	4191910	REYES ROJAS RIGOBERTO
43	14	1121861641	RIVERA BARRERA CARLOS ALBERTO

	Resolución 103 de 2025 Septiembre 11 Asamblea Departamental del Meta	Código	
		Versión	
		Aprobado	
		Página	Página 3 de 3

NO	INSCRIPCIÓN	DOCUMENTO	NOMBRE
46	21	1121839306	ROMERO TRIANA JHEFFERSON DUVAN
47	53	1121841515	SANABRIA NINO JHON SEBASTIAN
48	33	80384706	SANCHEZ MEDINA ALBEIRO HUMBERTO
49	37	25120136	SICACHA RUIZ OLGA PATRICIA
50	46	13721423	TAPIAS SANCHEZ ALVEIRO
51	26	17327420	VARGAS JARA FEYER HERNANDO
52	52	31008043	VELEZ MONTOYA DIANA MARCELA
53	20	12137392	VILLALBA ARTUNDUAGA JUAN CARLOS

ARTÍCULO 2. Entiéndase para todos los efectos que el número de inscritos es de cincuenta y tres (53) aspirantes.

ARTÍCULO 3. Publíquese en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su página web. www.unipamplona.edu.co y pagina web de la asamblea Departamental del Meta <https://www.asamblea-meta.gov.co/>

ARTÍCULO 4° La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Asamblea Departamental del Meta y aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su página web.

Dada en Villavicencio (Meta), a los once (11) días del mes de septiembre del año 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIO MARIO REY ROJAS

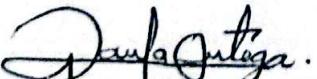
Presidente


HUMBERTO GAITAN GARCIA

Primer vicepresidente Ad Hoc


STELA CAROLINA LEON TIRIA

Segunda vicepresidenta Ad Hoc


Paula Andrea Ortega Ramirez

Revisó: Paula Andrea Ortega Ramirez

Abogada - contratista

Aprobó: Julio Mario Rey Rojas

Presidente sg. art. 22 ordenanza 1158
de 2022

Revisó: Jairo Andrés López Gutiérrez

Asesor Jurídico Externo

Proyecto: Universidad de Pamplona

Equipo Jurídico

	Resolución 164 de 2025 Septiembre 12 Asamblea Departamental del Meta	Codigo	
		Version	
		Aprobado	
		Página	Página 1 de 2

Resolución 164 de 2025
Septiembre 12

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE EL NUMERO DE LA RESOLUCION 103 DE SEPTIEMBRE 11 DE 2025 POR LA CUAL SE PUBLICO LA LISTA DE INSCRITOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029.

LA MESA DIRECTIVA AD HOC DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la ley 1437 de 2011 Artículo 45

CONSIDERANDO

Que la ley 1437 de 2011 estableció en su a **ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que mediante resolución No. 103 de septiembre 11 de 2025 se publico la lista de inscritos en la convocatoria pública para la elección del contralor (a) departamental del meta para el periodo constitucional 2026 – 2029

Que dicha resolución fue publicada en el portal web de la Universidad de Pamplona y pagina web de la asamblea departamental del Meta

Que por error de transcripción se identificó dicho acto administrativo con el numero 103, siendo el correcto de conformidad con el libro de registro y control de resoluciones de la asamblea departamental el numero 163 el cual es de manejo por parte de la profesional asistente de secretaria general de la corporación.

Que corresponde a la Mesa Directiva Ad-Hoc de la Asamblea del Meta, disponer lo pertinente para corregir la numeración de esta resolución de la lista de inscritos para la Convocatoria Pública para la elección del **CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029**.

Que, en virtud de lo expuesto, la **MESA DIRECTIVA AD HOC DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META**,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. CORREGIR. La numeración de la resolución No 103 de 11 de septiembre de 2025 "POR LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE INSCRITOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA

	Resolución 164 de 2025 Septiembre 12 Asamblea Departamental del Meta	Codigo	
		Version	
		Aprobado	
		Página	Página 2 de 2

ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029. Por el número Resolución No 163 de la misma fecha septiembre 11 de 2025 y que corresponde según el orden de expedición de estos actos administrativos.

ARTÍCULO 2. A partir de la expedición y publicación de la presente resolución entiéndase que la resolución POR LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE INSCRITOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029 es la No 163 de septiembre 11 de 2025.

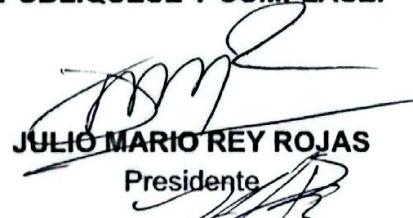
ARTÍCULO 3. El contenido del acto administrativo resolución "POR LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE INSCRITOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029" se mantendrá incólume en los demás aspectos con plena validez y aplicabilidad de todo su contenido.

ARTÍCULO 4° Publíquese en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su página web. www.unipamplona.edu.co y pagina web de la asamblea Departamental del Meta <https://www.asamblea-meta.gov.co/>

ARTÍCULO 5° La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Asamblea Departamental del Meta y aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su página web.

Dada en Villavicencio (Meta), a los doce (12) días del mes de septiembre del año 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIO MARIO REY ROJAS
Presidente


HUMBERTO GAITAN GARCIA
Primer vicepresidente Ad Hoc


STELA CAROLINA LEON TIRIA
Segunda vicepresidenta Ad Hoc

Reviso: Paula Andrea Ortega Ramírez Abogada - contratista	Aprobó. Julio Mario Rey Rojas Presidente sg. art. 22 ordenanza 1158 de 2022	Reviso. Jaime Andrés López Gutiérrez Asesor Jurídico Externo	Proyecto, Universidad de Pamplona Equipo Jurídico
--	---	---	--

	Resolución 167 de 2025 Septiembre 17 Asamblea Departamental del Meta	Codigo	
		Version	
		Aprobado	
		Pagina	Página 1 de 6

Resolución 167 de 2025 **Septiembre 17**

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029 Y OTRAS DISPOSICIONES.

LA MESA DIRECTIVA AD HOC DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 y 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Ley 2200 de 2022, la Resolución 0728 de 2019, que fue modificada por la Resolución 0785 de 2021 de la Contraloría General de la República, y las conferidas por el artículo 33 de la Ordenanza No. 1158 del 2022, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea del Meta, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 158 de agosto 27 de 2025 se da apertura y se reglamenta la convocatoria pública para la elección del cargo de contralor (a) departamental del Meta para el periodo constitucional 2026 – 2029".

Que la Universidad de Pamplona, reporta en virtud del contrato interadministrativo número 092 de agosto de 2025 y en cumplimiento de las obligaciones allí previstas, el total de las personas admitidas y no admitidas cumpliendo con los requisitos previstos en el acto administrativo de convocatoria resolución No. 158 de agosto 27 de 2025

Que se realizó la verificación de requisitos de conformidad con el artículo 17 cronograma del proceso desde el 11 de septiembre de 2025 hasta el 16 de septiembre.

Que de conformidad con el artículo 24 de la resolución 158 de 2025, finalizado el periodo de verificación, la Mesa Directiva ad hoc de la Asamblea Departamental publicará el listado de los aspirantes admitidos y no admitidos.

Se aclara que el número total de admitidos y no admitidos es de cincuenta y uno (51) de conformidad con la comunicación enviada por la Universidad el día septiembre 17 de 2025, en la que indican que por error de digitación en el sentido que en la lista se salta del numeral 35 a la 38 sin tener en cuenta los numerales 36 y 37.

Que corresponde a la Mesa Directiva Ad-Hoc de la Asamblea del Meta, disponer lo pertinente para publicar la lista de admitidos y no admitidos para la Convocatoria Pública para la elección del **CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029**.

Que, en virtud de lo expuesto, la **MESA DIRECTIVA AD HOC DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META**,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aclarar el artículo segundo de la resolución 103 de 2025 modificada por la 164 de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva se aclara que los inscritos al proceso corresponde a cincuenta y un inscritos (51)

ARTÍCULO 2º. Determinar la lista de admitidos y no admitidos del proceso de selección de convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Departamento del Meta para el periodo 2026-2029 de conformidad con el listado informado por la universidad de quienes realizaron su inscripción a través del aplicativo dispuesto por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA en su página web de la siguiente manera:

	Resolución 167 de 2025 Septiembre 17 Asamblea Departamental del Meta	Codigo	
		Version	
		Aprobado	
		Página	Página 2 de 6

No	No. INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSERVACIÓN
1	33	80384706	ADMITIDO	
2	59	11805611	ADMITIDO	
3	12	1121860576	ADMITIDO	
4	29	1121842015	ADMITIDO	
5	39	86069647	ADMITIDO	
6	35	35262195	ADMITIDO	
7	42	86048999	ADMITIDO	
8	43	1121832677	ADMITIDO	
9	47	31011353	ADMITIDO	
10	34	1018419172	ADMITIDO	
11	24	1121847561	NO ADMITIDO	No acreditó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días calendario. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025. No acreditó Fotocopia del RUT actualizado. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025. No acreditó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
12	14	1121861641	ADMITIDO	
13	44	17339732	ADMITIDO	
14	19	40440534	ADMITIDO	
15	28	1121835671	NO ADMITIDO	No acreditó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días calendario. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025. No acreditó Fotocopia del RUT actualizado. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025. No acreditó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
16	56	79954481	ADMITIDO	
17	55	51857573	ADMITIDO	
18	25	86055903	NO ADMITIDO	Aportó únicamente la cédula de ciudadanía. Se colocan las causales correspondientes al documento que no fue aportado por el aspirante, según el caso.
19	26	17327420	NO ADMITIDO	No acreditó Fotocopia del RUT actualizado. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025. No acreditó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025. No acreditó Fotocopia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia expedido por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.

	Resolución 167 de 2025 Septiembre 17 Asamblea Departamental del Meta	Codigo	
		Version	
		Aprobado	
		Página	Página 3 de 6

No	No. INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSERVACIÓN
20	38	1073604755	ADMITIDO	
21	32	79746217	NO ADMITIDO	No acreditó Fotocopia del RUT actualizado. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
22	60	40438134	ADMITIDO	
23	36	1020747269	ADMITIDO	
24	17	91260841	NO ADMITIDO	No acreditó Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con expedición no superior a treinta (8) días calendario al día de la inscripción; Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días calendario; Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas; Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante; Fotocopia del RUT actualizado; Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental; Fotocopia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
25	58	86066171	NO ADMITIDO	No acreditó Carta de Presentación dirigida a la Asamblea del Meta, suscrita por el participante. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria); Formulario Único Hoja de Vida persona natural (www.dafp.gov.co). Una vez impreso, deberá diligenciar completamente y firmarlo; Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (www.dafp.gov.co), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán imprimirse completos, no se aceptan impresiones comprimidas o parciales; Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no superior a treinta (8) días calendario al día de la inscripción; Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional con expedición no superior a treinta (8) días calendario al día de la inscripción;

Carrera 33 No.30-40 - Centro- Torre 2, edif. Gobernación / Tel. 521 2136919

Email: asambleadelmeta@hotmail.com / contactenos@asamblea-meta.gov.co / Pg. Web: www.asamblea-meta.gov.co

	Resolución 167 de 2025 Septiembre 17 Asamblea Departamental del Meta	Codigo	
		Version	
		Aprobado	
		Pagina	Página 4 de 6

No	No. INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSERVACIÓN
				Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional con expedición no superior a treinta (8) días calendario al día de la inscripción; certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con expedición no superior a treinta (8) días calendario al día de la inscripción; Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, con expedición no superior a treinta (8) días calendario al día de la inscripción; certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con expedición no superior a treinta (8) días calendario al día de la inscripción; certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días calendario; Formato pre establecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas; declaración (Formato pre establecido disponible en el link de la convocatoria) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar encurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante; fotocopia del RUT actualizado. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025. Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental; haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años; Copia del acta de grado o título profesional, con su respectiva convalidación, en caso de haber sido obtenido en el extranjero; Fotocopia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante; Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o posgrado), la formación profesional, la experiencia profesional general y específica, la actividad docente y la producción de obras en el ámbito fiscal. Las acreditaciones deberán estar soportadas de conformidad a las exigencias del artículo 5 de la Resolución 0728 de 2019 y del Decreto 1083 de 2015. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
26	21	1121839306	ADMITIDO	
27	51	86046704	NO ADMITIDO	No acreditó Fotocopia del RUT actualizado. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
28	53	1121841515	ADMITIDO	

	Resolución 167 de 2025 Septiembre 17 Asamblea Departamental del Meta	Codigo	
		Version	
		Aprobado	
		Pagina	Página 5 de 6

No	No. INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSERVACIÓN
29	13	13721293	NO ADMITIDO	No acreditó Fotocopia del RUT actualizado. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025; Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
30	31	1120502437	ADMITIDO	
31	22	1121841341	NO ADMITIDO	No acreditó Fotocopia del RUT actualizado. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
32	20	12137392	ADMITIDO	
33	23	1121889758	ADMITIDO	
34	30	21181585	ADMITIDO	
35	15	1110476586	ADMITIDO	
36	49	75095390	ADMITIDO	
37	48	86048454	ADMITIDO	
38	40	1122117136	ADMITIDO	
39	50	40395887	ADMITIDO	
40	57	86057469	NO ADMITIDO	No acreditó Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no superior a treinta (8) días calendario al día de la inscripción. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025. No acreditó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días calendario. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
41	41	1092345250	ADMITIDO	
42	45	21178101	ADMITIDO	
43	27	4191910	ADMITIDO	
44	10	86055573	NO ADMITIDO	No acreditó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días calendario; Fotocopia del RUT actualizado; Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
45	37	25120136	ADMITIDO	
46	46	13721423	ADMITIDO	
47	52	31008043	NO ADMITIDO	No aportó Carta de Presentación dirigida a la Asamblea del Meta, suscrita por el participante. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria)
48	16	86089054	NO ADMITIDO	No acreditó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días
				calendario. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
49	11	79451718	ADMITIDO	
50	54	4238613	ADMITIDO	
51	18	1121844121	NO ADMITIDO	No acreditó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.

	Resolución 167 de 2025 Septiembre 17 Asamblea Departamental del Meta	Código	
		Versión	
		Aprobado	
		Página	Página 6 de 6

Conforme la resolución No 158 del 27 de agosto de 2025, contra la presente lista preliminar de admitidos y no admitidos, se podrán presentar reclamaciones dentro de las fechas y horarios estipulados en el cronograma del concurso público para selección de Contralor Departamental del Meta para periodo constitucional 2026 – 2029.

PARAGRAFO PRIMERO. Las reclamaciones podrán interponerse únicamente a través del módulo o botón de reclamaciones ingresando con su usuario y contraseña en la siguiente dirección: <https://proyecto.unipamplona.edu.co/contralorMeta/publicacionreclamaciones/logueo.jsp> del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, desde el 18 de septiembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 19 de septiembre a las 23:59 horas, conforme al cronograma del concurso público.

PARAGRAFO SEGUNDO. Las reclamaciones realizadas por otros medios diferentes al referido en el parágrafo anterior, no serán tenidas en cuenta dentro del presente concurso público.

ARTÍCULO 2. Publíquese en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su página web. www.unipamplona.edu.co y pagina web de la asamblea Departamental del Meta <https://www.asamblea-meta.gov.co/>

ARTÍCULO 3° La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Asamblea Departamental del Meta y aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su página web.

Dada en Villavicencio (Meta), a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año 2025.

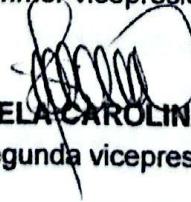
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIO MARIO REY ROJAS

Presidente


HUMBERTO GAITÁN GARCIA

Primer vicepresidente Ad Hoc


STELA CAROLINA LEÓN TIRIA

Segunda vicepresidenta Ad Hoc

Revisó: Paula Andrea Ortega Ramírez	Aprobó: Julio Mario Rey Rojas	Revisó: Jaime Andrés López Gutiérrez	Proyecto: Universidad de Pamplona
Abogada - contratista	Presidente sg. art. 22 ordenanza 1158 de 2022	Asesor Jurídico Externo	Equipo Jurídico

Comprobante Reclamación		
Información Personal		
Tipo Documento	Documento	Número de Inscripción
CEDULA DE CIUDADANIA	86089054	16
Apellidos y Nombres		
VICTOR VLADIMIR BENAVIDES ROMERO		
Dirección		
Calle 5 sur. No 30B. Casa H510A. Prados de Mavicure		
Teléfono		
3124470083 / 3124470083		
Correo Electrónico		
VLADDO10@HOTMAIL.COM		
Convocatoria	Sede	
Contralor Departamental 2026-2029	Contraloría Departamental del Meta	
Área de Desempeño	Empleo	
010-04	CONTRALOR	
Información de la Reclamación		
Número de radicación de la solicitud	Fecha Registro	
2	18-09-2025 04:13:16	
Etapa		
REQUISITOS MINIMOS		
Fundamentos		
<p>CORDIAL SALUDO MEDIANTE LA PRESENTE POR OCASIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026-2029 REALIZADA A PARTIR DE LA RESOLUCIÓN 158 DE 2025 Y ATENDIENDO PUNTUALMENTE SUS ARTÍCULOS 11, 17, 24 Y 25, ME PERMITO YO VICTOR VLADIMIR BENAVIDES ROMERO IDENTIFICADO CON LA CC 86089054 DE VILLAVICENCIO, PRESENTAR RECLAMACIÓN A LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS PUBLICADOS EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025 MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 167 DE 2025, EN LAS QUE A MI NÚMERO DE CÉDULA SE RELACIONA EL ESTADO INADMITIDO POR #NO ACREDITÓ CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS# TENIENDO EN CUENTA QUE: 1. EL ARTÍCULO 12 DE LA RESOLUCIÓN 158 DE 2025 INDICA LAS #CAUSALES DE INADMISION Y/O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA, EN DONDE SE INDICAN 20 NUMERALES QUE COMPONEN LAS CAUSALES, NO REFERENCIA EXPLÍCITAMENTE EL #CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS#, CONTRARIO A LA MENCIÓN, POR EJEMPLO, DEL CERTIFICADO REDAM EN EL NUMERAL 20. 2. EL ARTÍCULO 12 DE LA RESOLUCIÓN 158 DE 2025 HACE REFERENCIA EN SU NUMERAL 9 AL ARTÍCULO 16 DE LA MISMA RESOLUCIÓN, INDICANDO QUE : #PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA SE REQUIERE CUMPLIR CON AL MENOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS#. EN DONDE NO SE EVIDENCIA EXPLÍCITAMENTE EL MENCIONADO #CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS# 3. EL PARÁGRAFO DEL MENCIONADO ARTÍCULO 16, INDICA #LA NO ACREDITACIÓN DE UNO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS SERÁ CAUSA, DE INADMISION Y EXCLUSIÓN DEL PROCESO#. POR LO QUE, AL NO CONTEMPLAR ESTE CERTIFICADO, NO PROCEDE EL RESULTADO INDICADO EN LA RESOLUCIÓN 167 DE 2025 DE INADMISON. 4. EL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 158 DE 2025 INDICA PARA LOS CERTIFICADOS DE MANERA OBJETIVA LA FUENTE DE LOS MISMOS, CON EL FIN DE EVITAR</p>		

INCIDIR EN ERRORES, TALES COMO: . NUMERAL 7. ANTECEDENTES DISPLINARIOS EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CASO QUE APLIQUE DE ACUERDO CON LA PROFESIÓN DEL ASPIRANTE. . NUMERAL 9. CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL. . NUMERAL 10. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. . NUMERAL 11. ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. . NUMERAL 12. CERTIFICADO DE CONSULTA DE LA BASE DE DATOS DE DEUDORES MOROSOS (REDAM) EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MINTIC. PARA EL #CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES#, NO SE INDICA DE MANERA OBJETIVA LA FUENTE DE LOS MISMOS, POR LO QUE SE PUEDE INVOLUNTARIAMENTE INCIDIR EN EL ERROR DEL ASPIRANTE. 5. EL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 158 DE 2025, HACE REFERENCIA A QUE EL ASPIRANTE DEBE ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS CONFORME A LA #GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE DE INSCRIPCIÓN#, CUYO CONTENIDO EN SU NUMERAL 4 INDICA EXPLÍCITAMENTE EL ORDEN EN QUE SE DEBE REALIZAR EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN, ENLISTANDO 7 DOCUMENTOS EN LOS QUE NO SE HACE REFERENCIA AL #CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES#. LISTADO QUE SEGÚN LA MENCIONADA GUÍA NO SE REFERENCIA A MODO DE EJEMPLO. 6. LA LEY 1918 DE 2018 #POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES# INDICA EN SU ARTÍCULO 4 QUE ES DEBER DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, VERIFICAR PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ASPIRANTE QUE ESTE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES COMETIDAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD, EN EL DESARROLLO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS. POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA UNIPAMPLONA HACER ESTA CONSULTA, MÁS AÚN CUANDO AL CONSULTAR EL LINK DE LA POLICÍA NACIONAL DISPUESTO PARA ACCEDER A UNA PLATAFORMA VIRTUAL, SE REQUIERE INDICAR LA EMPRESA O ENTIDAD CONSULTANTE Y SU RESPECTIVO NIT, IMPOSIBILITANDO LA CONSULTA OBJETIVA COMO PARTICULAR

HTTPS://WWW.POLICIA.GOV.CO/INDEX.PHP/NOTICIA/LANZAMOS-PLATAFORMA-VIRTUAL-PARA-PROTECCION-LOS-DERECHOS-LOS-NINOS-EL-MENCIONADO LINK DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL INDICA #PARA CONSULTAR Y SOLICITAR EL CERTIFICADO ES MUY FÁCIL, SOLO DEBEN SEGUIR LOS SIGUIENTES PASOS: 1. INGRESAR A LA PÁGINA WEB DE LA POLICÍA NACIONAL WW.POLICIA.GOV.CO 2. HACER CLICK EN LA SECCIÓN #CIUDADANOS# 3. BUSCAR LA PESTAÑA #REGISTRO INHABILIDADES LEY 1918/18# Y HACER CLICK. 4. POSTERIORMENTE SE LE SOLICITAR LOS SIGUIENTES DATOS: # TIPO DE DOCUMENTO # NÚMERO DE DOCUMENTO # FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO # EMPRESA O ENTIDAD QUE REALIZA LA CONSULTA # NIT EMPRESA O ENTIDAD QUE REALIZA LA CONSULTA # ACEPTE LOS TÉRMINOS DE USO# ORIENTACIÓN QUE HACE REFERENCIA AL NIT DE LA EMPRESA O ENTIDAD QUE REALIZA LA CONSULTA, LIMITANDO LA POSIBILIDAD DE UNA CONSULTA PARTICULAR DEL CERTIFICADO REQUERIDO. 7. EL DECRETO 753 DE 2019 #POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1918 DE 2018, DECRETA EN SU ARTÍCULO 1, LA DEFINICIÓN DE CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES QUE INVOLUCREN UNA RELACIÓN DIRECTA Y HABITUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; CONSIDERANDO COMO CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES SUSCEPTIBLES DE LA APLICACIÓN DE LA INHABILIDAD ESPECIAL POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, AQUELLOS DESARROLLADOS EN LOS ÁMBITOS: EDUCATIVO, RECREATIVO DE CUIDADO, PROTECCIÓN, ASISTENCIA, SALUD, NUTRICIÓN, BIENESTAR, CULTURAL, RELIGIOSO, SEGURIDAD, ENTRE OTROS QUE PUEDAN IMPLICAR UN TRATO DIRECTO Y HABITUAL CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES#, EN DONDE SE INDICAN AQUELLAS LABORES O CONDICIONES QUE CONLLEVAN A UN TRATO DIRECTO Y HABITUAL, LAS CUALES NO SE ENCUENTRAN ALINEADAS A LAS FUNCIONES ESCENCIALES O PROPÓSITO DEL CARGO DESCRIPTAS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA RESOLUCIÓN 158 DE 2025, DONDE SI BIEN ES NECESARIA LA IDONEIDAD A TRAVÉS DE ESTA VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES; EL EMPLEO, OFICIO O PROFESIÓN NO GENERA UN CONTACTO CON LOS MENORES DE EDAD QUE TENGA CARÁCTER HABITUAL, ES DECIR, QUE SE GENERE CON FRECUENCIA

O SE CONSIDERE AFECTO DE INHABILIDAD, PARA SER CONSIDERADO UN REQUISITO INSUBSANABLE Y SUJETO DE INADMISION DENTRO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. 8. COMO PARTE DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTADOS EN EL APLICATIVO DE LA UNIVERSIDAD, SE RELACIONA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MISMA REALICE LA CONSULTA DE ACUERDO A LA LEY 1918 DE 2018 Y EL DECRETO 753 DE 2019, POR LO QUE EN CALIDAD DE ASPIRANTE ME SOMETO A LAS DEBIDAS VERIFICACIONES QUE DEN A LUGAR. POR LO ANTERIOR, SOLICITO AMABLEMENTE LA NO DETERMINACIÓN DE INADMISION COMO ASPIRANTE, SEGÚN LO INDICADO EN LA RESOLUCIÓN 167 DE 2025, CON EL FIN DE CONTINUAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CARGO COMO CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META DE ACUERDO AL CRONOGRAMA REFERENCIADO EN LA RESOLUCIÓN 158 DE 2025 PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS, INVITANDO A QUE SEA LA UNIPAMPLONA QUIEN REALICE ESTA VERIFICACIÓN DE MANERA OBJETIVA Y AJUSTADA A LA LEY.

Presentación

WEB

Estado

ABIERTO



Pamplona, 24 de septiembre de 2025

Señor

VICTOR VLADIMIR BENAVIDES ROMERO

Aspirante en el proceso de convocatoria.

vladdo10@hotmail.com

E.S.D

Asunto: respuesta a reclamación sobre la verificación de requisitos mínimos y publicación preliminar lista de admitidos y no admitidos en el proceso de Convocatoria Pública para la elección de Contralor Departamental del Meta para el período 2026-2029. Resolución 158 del 27 de agosto de 2025.

Cordial saludo,

La Universidad de Pamplona en calidad de operador de la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental del Meta para el periodo 2026-2029, conferida por Contrato Interadministrativo suscrito para con la Honorable Asamblea Departamental, da respuesta a sus inquietudes presentadas sobre el proceso de inscripción.

Esta respuesta se emite, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución No. 158 del 20 de agosto de 2025, expedida por la Asamblea Departamental del Meta, por la cual se da apertura y reglamenta la convocatorio pública de la referencia. Norma que vincula a la administración pública, a la Universidad de Pamplona como operadora y a los aspirantes, quienes se atienden a lo dispuesto como reglas de inscripción y participación.

De esta forma se evidencia en el Artículo 22 de la Resolución que, sobre la inscripción de los aspirantes a Contralor Departamental del Meta establece “*(...) 2. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en la normativa establecida para el proceso de selección.*”



Por su parte, el artículo 8 de la misma norma, al establecer la responsabilidad de los aspirantes al cargo consagra lo siguiente:

“ARTÍCULO 8º. RESPONSABILIDAD DE LOS ASPIRANTES: La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento y una vez finalizada la inscripción en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos y no podrán excusarse en el desconocimiento de la ley o guías de orientación para los aspirantes que se emitan y publiquen para el desarrollo de cada etapa, sobre la forma como deben acreditarse las certificaciones de estudio, la experiencia profesional y cualquier otro documento que se quiera hacer valer durante el proceso. En caso de no acreditarse la documentación y las certificaciones conforme lo indica la ley durante el plazo de inscripción; no se tendrán en cuenta, así se pretendan probar o certificar con documentos posteriores que en ningún caso serán aceptados en las reclamaciones establecidas en el cronograma.

De igual manera, en el artículo 12 del acto administrativo en cuestión, se enumeran como causal de inadmisión y exclusión de la convocatoria, entre otras las siguientes:

“ARTÍCULO 12. CAUSALES DE INADMISION Y/O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: Son causales de inadmisión y/o exclusión de la convocatoria las siguientes (...) **2.** No cargar al aplicativo dispuesto por Universidad de Pamplona ningún documento en el periodo de inscripción para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el desempeño del empleo. **3.** No acreditar ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio con la cédula de ciudadanía o contraseña cuando su cédula esté en trámite. **4.** No aportar la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, en los casos en que se exijan así para la verificación de requisitos mínimos. (...) **6.** No aportar la declaración debidamente firmada (formato pre establecido disponible en el link de la convocatoria) que se entenderá bajo la gravedad de juramento de no estar incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento constitucional o legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante y/o no marcar la casilla correspondiente del formulario de inscripción en línea. **7.** No marcar en la casilla correspondiente del formulario de inscripción en línea la manifestación de encontrarse incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para



participar y desempeñar el cargo de Contralor Departamental del Meta, previa lectura del contenido de dicha manifestación, la cual se entiende realizada bajo gravedad de juramento. **8.** Omitir cargar al aplicativo dispuesto por Universidad de Pamplona los documentos establecidos para la inscripción. **9.** No acreditar los requisitos mínimos de participación exigidos en la convocatoria, esto en concordancia con el artículo 16° del presente acto administrativo. **10.** No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.(...)".

Este artículo, sobre el proceso de inscripción, en su párrafos tercero consagra lo siguiente:

“PARÁGRAFO TERCERO. Al vencimiento del término de inscripción según el cronograma, serán inadmitidas y no serán valoradas para ningún efecto, las hojas de vida o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.”

El artículo 22 de esta misma norma, consagra como reglas para el proceso de inscripción en la convocatoria las siguientes:

“ARTÍCULO 22 INSCRIPCIÓN PERSONAL DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes a Contralor (a) Departamental de Meta para el período 2026 a 2029 deben inscribirse a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para el concurso, en la fecha y durante el horario establecido en el Cronograma, los interesados formalizarán su acto de inscripción y deberán aportar todos documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo como los que prueban los requisitos adicionales.

1. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
2. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en la normativa establecida para el proceso de selección.
3. El aspirante no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo, o si se encuentra incursa en las causales constitucionales y legales de incompatibilidad e inhabilidades, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.
4. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la Asamblea Departamental de Meta <http://www.asamblea-meta.gov.co/> y el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, y que a través de este medio se comunicará a los aspirantes la información relacionada con el proceso de



selección, así como se podrá notificar y comunicar las decisiones respectivas a través del correo electrónico previsto por el mismo, el cual en todo caso deberá ser personal y no institucional.

5. No se aceptan bajo ninguna circunstancia, correos institucionales por parte de los aspirantes.
6. Una vez realizada la inscripción, los datos y documentos aportados a la presente convocatoria son inmodificables e insubsanables.
7. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de elección. Los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
8. Si el aspirante se encuentra en situación de discapacidad deberá manifestarlo en la inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, so pena de exonerar a la entidad de dicha garantía.

La norma rectora del proceso de convocatoria en cita, en su artículo 18 contiene los requisitos que deben ser aportados por los aspirantes al momento de la inscripción. Al respecto se dispone:

ARTÍCULO 18°. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS. El aspirante deberá adjuntar, a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, dentro del periodo de inscripción establecido en el cronograma, la siguiente documentación, debidamente cargada en los segmentos correspondientes del formulario en línea, conforme a las instrucciones y especificaciones contenidas en la Guía de Orientación al Aspirante de Inscripción, la cual estará disponible en el mismo aplicativo:

1. Carta de Presentación dirigida a la Asamblea de Meta, suscrita por el participante. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria).
2. Formulario Único Hoja de Vida persona natural (www.dafp.gov.co). Una vez impreso, deberá diligenciar completamente y firmarlo.
3. Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (www.dafp.gov.co), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán imprimirse completos, no se aceptan impresiones comprimidas o parciales
4. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.



5. Copia del acta de grado o título profesional, con su respectiva convalidación, en caso de haber sido obtenido en el extranjero.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del aspirante al cargo de contralor.
7. Fotocopia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante.
8. Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no superior a treinta (30) días calendario al día de la inscripción.
9. Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional con expedición no superior a treinta (30) días calendario al día de la inscripción.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con expedición no superior a treinta (30) días calendario al día de la inscripción.
11. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, con expedición no superior a treinta (30) días calendario al día de la inscripción.
12. Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con expedición no superior a treinta (30) días calendario al día de la inscripción.
13. Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días calendario.
14. Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas.
15. Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o posgrado), la formación profesional, la experiencia profesional general y específica, la actividad docente y la producción de obras en el ámbito fiscal. Las acreditaciones deberán estar soportadas de conformidad a las exigencias del artículo 5 de la Resolución 0728 de 2019 y del Decreto 1083 de 2015.
16. Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar inciso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante.
17. Fotocopia del RUT actualizado.
18. Fotocopia de la libreta militar o certificación de la definición de la situación militar.
19. Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental.



PARÁGRAFO PRIMERO. Las copias de las certificaciones deben ser legibles, no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad. Por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los documentos requeridos para acreditar los requisitos establecidos en el presente artículo deberán ser cargados en su totalidad al aplicativo dentro del período de inscripción, y debidamente ubicados en los segmentos correspondientes, conforme a lo indicado en la Guía de Orientación al Aspirante. El desconocimiento de estas instrucciones, la omisión en la carga de documentos, su ubicación incorrecta o la presentación incompleta de los mismos constituirá causal de inadmisión en la presente convocatoria y no podrá ser valorado. En ningún caso habrá lugar a subsanar el orden, la omisión o la incorporación extemporánea de documentos adicionales.

PARÁGRAFO TERCERO. Los documentos solicitados en el presente artículo, atienden a la necesidad de realizar el análisis respectivo de idoneidad de los aspirantes, adelantado tanto por la Asamblea Departamental de Meta como por la Universidad de Pamplona, quien, como entidad de apoyo para la selección objetiva, los estudiará y valorará de manera independiente y autónoma.

PARÁGRAFO CUARTO. Para los títulos académicos obtenidos en el exterior que se acrediten en la hoja de vida, se deberá adjuntar la respectiva resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En caso de no adjuntar la resolución de convalidación, no se tendrá en cuenta dicha titulación.

Habiendo hecho un recuento de las reglas que determinan la materia de los requisitos y documentos que debieron ser aportados por los aspirantes al momento de la inscripción de la convocatoria y que se encuentran contenidos en la Resolución No. 038 del 20 de agosto de 2025, modificada parcialmente por la Resolución No. 042 del 01 de septiembre de 2025, que, se reitera, fueron aceptadas libremente por los participantes al formalizar el acto de inscripción, se estudian los documentos de inscripción que fueron revisados en la etapa de valoración de requisitos mínimos por el equipo técnico de concursos de la Universidad de Pamplona, arrojando como observaciones en su caso las siguientes:

1. No acreditó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días calendario.



Frente a estas observaciones que lo excluirían de la lista de admitidos en la presente convocatoria, fue presentada por usted reclamación, que por haberse allegado en los términos y canales estipulados en la Resolución, pasará a revisarse en cada punto, para darle respuesta:

- “1. EL ARTÍCULO 12 DE LA RESOLUCIÓN 158 DE 2025 INDICA LAS “CAUSALES DE INADMISION Y/O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA, EN DONDE SE INDICAN 20 NUMERALES QUE COMPONEN LAS CAUSALES, NO REFERENCIA EXPLÍCITAMENTE EL “CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS”, CONTRARIO A LA MENCIÓN, POR EJEMPLO, DEL CERTIFICADO REDAM EN EL NUMERAL 20.
2. EL ARTÍCULO 12 DE LA RESOLUCIÓN 158 DE 2025 HACE REFERENCIA EN SU NUMERAL 9 AL ARTÍCULO 16 DE LA MISMA RESOLUCIÓN, INDICANDO QUE: “PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA SE REQUIERE CUMPLIR CON AL MENOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS”. EN DONDE NO SE EVIDENCIA EXPLÍCITAMENTE EL MENCIONADO “CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS”
3. EL PARÁGRAFO DEL MENCIONADO ARTÍCULO 16, INDICA “LA NO ACREDITACIÓN DE UNO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS SERÁ CAUSA, DE INADMISION Y EXCLUSIÓN DEL PROCESO”. POR LO QUE, AL NO CONTEMPLAR ESTE CERTIFICADO, NO PROcede EL RESULTADO INDICADO EN LA RESOLUCIÓN 167 DE 2025 DE INADMISON.
4. EL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 158 DE 2025 INDICA PARA LOS CERTIFICADOS DE MANERA OBJETIVA LA FUENTE DE LOS MISMOS, CON EL FIN DE EVITAR INCIDIR EN ERRORES, TALES COMO:

NUMERAL 7. ANTECEDENTES DISPLINARIOS EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL CASO QUE APLIQUE DE ACUERDO CON LA PROFESIÓN DEL ASPIRANTE.

NUMERAL 9. CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.



NUMERAL 10. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

NUMERAL 11. ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

NUMERAL 12. CERTIFICADO DE CONSULTA DE LA BASE DE DATOS DE DEUDORES MOROSOS (REDAM) EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES MINTIC.

PARA EL “CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”, NO SE INDICA DE MANERA OBJETIVA LA FUENTE DE LOS MISMOS, POR LO QUE SE PUEDE INVOLUNTARIAMENTE INCIDIR EN EL ERROR DEL ASPIRANTE.

5. EL ARTÍCULO 18 DE LA RESOLUCIÓN 158 DE 2025, HACE REFERENCIA A QUE EL ASPIRANTE DEBE ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS CONFORME A LA “GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE DE INSCRIPCIÓN”, CUYO CONTENIDO EN SU NUMERAL 4 INDICA EXPLÍCITAMENTE EL ORDEN EN QUE SE DEBE REALIZAR EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN, ENLISTANDO 7 DOCUMENTOS EN LOS QUE NO SE HACE REFERENCIA AL “CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL CONTRA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES”. LISTADO QUE SEGÚN LA MENCIONADA GUÍA NO SE REFERENCIA A MODO DE EJEMPLO.

6. LA LEY 1918 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES, SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” INDICA EN SU ARTÍCULO 4 QUE ES DEBER DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, VERIFICAR PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ASPIRANTE QUE ESTE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES COMETIDAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA PERSONAS MENORES DE EDAD, EN EL DESARROLLO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA EL DESEMPEÑO DE CARGOS. POR LO QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA UNIPAMPLONA HACER ESTA CONSULTA, MÁS AÚN CUANDO AL CONSULTAR EL LINK DE LA POLICÍA NACIONAL DISPUESTO PARA ACCEDER A UNA PLATAFORMA VIRTUAL, SE REQUIERE INDICAR LA EMPRESA O ENTIDAD CONSULTANTE Y SU



RESPECTIVO NIT, IMPOSIBILITANDO LA CONSULTA OBJETIVA COMO PARTICULAR

[HTTPS://WWW.POLICIA.GOV.CO/INDEX.PHP/NOTICIA/LANZAMOS-PLATAFORMA-VIRTUAL-PARA-PROTECCION-LOS-DERECHOS-LOS-NINOS-NINAS-ADOLESCENTES](https://www.policia.gov.co/index.php/noticia/lanzamos-plataforma-virtual-para-proteccion-los-derechos-los-ninos-ninas-adolescentes)

EL MENCIONADO LINK DE LA PÁGINA OFICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL INDICA “PARA CONSULTAR Y SOLICITAR EL CERTIFICADO ES MUY FÁCIL, SOLO DEBEN SEGUIR LOS SIGUIENTES PASOS:

1. INGRESAR A LA PÁGINA WEB DE LA POLICÍA NACIONAL [WW.POLICIA.GOV.CO](https://www.policia.gov.co)

2. HACER CLICK EN LA SECCIÓN “CIUDADANOS”

3. BUSCAR LA PESTAÑA “REGISTRO INHABILIDADES LEY 1918/18” Y HACER CLICK.

4. POSTERIORMENTE SE LE SOLICITAR LOS SIGUIENTES DATOS:

- TIPO DE DOCUMENTO
- NÚMERO DE DOCUMENTO
- FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO
- EMPRESA O ENTIDAD QUE REALIZA LA CONSULTA
- NIT EMPRESA O ENTIDAD QUE REALIZA LA CONSULTA
- ACEPTE LOS TÉRMINOS DE USO”

ORIENTACIÓN QUE HACE REFERENCIA AL NIT DE LA EMPRESA O ENTIDAD QUE REALIZA LA CONSULTA, LIMITANDO LA POSIBILIDAD DE UNA CONSULTA PARTICULAR DEL CERTIFICADO REQUERIDO.

7. EL DECRETO 753 DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1918 DE 2018, DECRETA EN SU ARTÍCULO 1, LA DEFINICIÓN DE CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES QUE INVOLUCREN UNA RELACIÓN DIRECTA Y HABITUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES; CONSIDERANDO COMO CARGOS, OFICIOS O PROFESIONES SUSCEPTIBLES DE LA APLICACIÓN DE LA INHABILIDAD ESPECIAL POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, AQUELLOS DESARROLLADOS EN LOS



ÁMBITOS: EDUCATIVO, RECREATIVO DE CUIDADO, PROTECCIÓN, ASISTENCIA, SALUD, NUTRICIÓN, BIENESTAR, CULTURAL, RELIGIOSO, SEGURIDAD, ENTRE OTROS QUE PUEDAN IMPLICAR UN TRATO DIRECTO Y HABITUAL CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", EN DONDE SE INDICAN AQUELLAS LABORES O CONDICIONES QUE CONLLEVAN A UN TRATO DIRECTO Y HABITUAL, LAS CUALES NO SE ENCUENTRAN ALINEADAS A LAS FUNCIONES ESCENCIALES O PROPÓSITO DEL CARGO DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA RESOLUCIÓN 158 DE 2025, DONDE SI BIEN ES NECESARIA LA IDONEIDAD A TRAVÉS DE ESTA VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES; EL EMPLEO, OFICIO O PROFESIÓN NO GENERA UN CONTACTO CON LOS MENORES DE EDAD QUE TENGA CARÁCTER HABITUAL, ES DECIR, QUE SE GENERE CON FRECUENCIA O SE CONSIDERE AFECTO DE INHABILIDAD, PARA SER CONSIDERADO UN REQUISITO INSUBSANABLE Y SUJETO DE INADMISION DENTRO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

8. COMO PARTE DE LOS DOCUMENTOS ADJUNTADOS EN EL APLICATIVO DE LA UNIVERSIDAD, SE RELACIONA LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MISMA REALICE LA CONSULTA DE ACUERDO A LA LEY 1918 DE 2018 Y EL DECRETO 753 DE 2019, POR LO QUE EN CALIDAD DE ASPIRANTE ME SOMETO A LAS DEBIDAS VERIFICACIONES QUE DEN A LUGAR.

POR LO ANTERIOR, SOLICITO AMABLEMENTE LA NO DETERMINACIÓN DE INADMISION COMO ASPIRANTE, SEGÚN LO INDICADO EN LA RESOLUCIÓN 167 DE 2025, CON EL FIN DE CONTINUAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL CARGO COMO CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META DE ACUERDO AL CRONOGRAMA REFERENCIADO EN LA RESOLUCIÓN 158 DE 2025 PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS, INVITANDO A QUE SEA LA UNIPAMPLONA QUIEN REALICE ESTA VERIFICACIÓN DE MANERA OBJETIVA Y AJUSTADA A LA LEY.

Respuesta:

Según la normatividad contenida en la Resolución que regula y reglamenta la presente convocatoria y que fueron aceptados por usted al momento de la inscripción, los documentos contenidos en el artículo 18 debían ser aportados por los aspirantes para inscribirse por medio del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona para tal fin, so pena de no ser admitido en el proceso por no cumplimiento de requisitos mínimos.



Al revisar los documentos de inscripción aportados por usted a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona, se evidencia que no fue cargado el Certificado de Inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta días, incumplimiento con el numeral 13 del artículo 18 de la Resolución, como se evidencia con la siguiente imagen:

Tipo de Archivo	Fecha de Expedición	Nombre de Archivo
CEDULA DE CIUDADANIA	05-01-2004	86089054_4.CEDULA_1_08092025124909.PDF
TITULO PROFESIONAL	03-04-2009	86089054_5INGINDUSTRIAL_2_08092025125215.PDF
CERTIFICADO MILITAR	03-09-2007	86089054_18.LIBRETAMILITAR_3_08092025125308.PDF
ANTECEDENTES JUDICIALES	08-09-2025	86089054_8.ANTECEDENTESJUDICIALES_4_08092025125418.PDF
ANTECEDENTES CONTRALORIA	08-09-2025	86089054_11.ANTECEDENTESFISCALES_5_08092025125514.PDF
MEDIDAS CORRECTIVAS	08-09-2025	86089054_9.ANTECEDENTESRNMC_6_08092025125607.PDF
CERTIFICADO REDAM	08-09-2025	86089054_12.REDAM_7_08092025125652.PDF
OTROS	08-09-2025	86089054_RUT_SEPT.8e1f_8_09092025064011.PDF
DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS	05-09-2025	86089054_3.BIENESYRENTAS_9_09092025210356.PDF
OTROS	08-09-2025	86089054_14.CONSENTIMIENTOPRUEBAS_10_09092025210540.PDF
OTROS	08-09-2025	86089054_16.DECLINHABILIDADES_11_09092025210709.PDF
OTROS	05-09-2025	86089054_13.INABILIDADLIBERTAD_12_09092025210813.PDF
ANTECEDENTES PROCURADURIA	08-09-2025	86089054_10.CERTIFICADOPROC_13_09092025211007.PDF
OTROS	05-09-2025	86089054_19.NODIPUTADO_14_09092025213504.PDF
TARJETA PROFESIONAL	19-01-2012	86089054_7.TARJETAPROFESIONAL_18_10092025124453.PDF
OTROS	08-09-2025	86089054_1.PRESENTACION_19_10092025154441.PDF
HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA	08-09-2025	86089054_HVSIGEP_20_10092025180011.PDF

Universidad de Pamplona - Todos los Derechos Reservados © 2025

H

Ahora bien, refiere usted que en virtud de lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 753 de 2019, no resulta válido exigir certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes en la presente convocatoria pública. Sin embargo, al revisar el artículo 1 de la norma referida, se evidencia que contiene una lista, que relaciona de *manera enunciativa de algunos de los cargos, oficios o profesiones afectos a la inhabilidad* por delitos sexuales contra menores de edad. Esta lista no es taxativa, como el mismo literal de la norma lo indica, sino solo enumera algunas profesiones que por su trato e interacción directa con niños, niñas o adolescentes, deben ser especialmente escrutados en cuanto a la comisión de estos delitos. El artículo en cita no excluye o elimina la posibilidad de que una Corporación Pública pueda solicitar este certificado para evaluar los antecedentes personales de los aspirantes a un cargo de elección por convocatoria pública.



"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



Por su parte, el artículo 2 del Decreto, contiene una lista de las entidades que normativamente se encuentran obligadas a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Esta lista no es excluyente, no enumera un listado cerrado de las únicas entidades facultadas para solicitar el antecedente en cuestión, no excluye a entidades que voluntariamente soliciten el certificado, sino que enuncia las que si por obligación legal deben hacerlo.

En consecuencia, no se encuentra la Corporación excluida para solicitar a los aspirantes en el presente proceso de convocatoria, el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, máxime cuando cada aspirante conoce las reglas de la convocatoria y las acepta de forma expresa al momento de la inscripción.

De igual manera, como se reitera en diversos apartes de la Resolución en cita, “concluido el proceso de inscripción, el participante no podrá modificar, cambiar o aportar nuevos documentos al proceso de convocatoria”. Por consiguiente, no es posible habilitar un nuevo canal para el aporte de los documentos que no fueron aportados en la oportunidad indicada por normatividad. De accederse a la petición del reclamante, se vulneraría el principio de igualdad frente a los demás aspirantes que cargaron la totalidad de documentos requeridos en el plazo establecidos y mediante los canales oficiales.

Con estos argumentos se da respuesta integral a los fundamentos de su reclamación, por tanto, al revisarse su solicitud se mantiene la decisión sobre las observaciones lo que no permite cambiar su estatus, y permanecerá como **NO ADMITIDO** en el proceso de convocatoria para la elección de Contralor Departamental del Meta para el período 2026-2029.

Cordialmente,


JOSE DAVID MORA DELGADO
Jurídico Concursos
Universidad de Pamplona

Reviso. William Carvajal. Contratista. 

 <p>Departamento del Meta Asamblea Departamental NIT: 800.064.846-0</p>	RESOLUCIÓN 170 DE 2025	Codigo	
	Septiembre 25	Version	
	Asamblea Departamental del Meta	Aprobado	
		Página	Página 1 de 6

RESOLUCIÓN 170 DE 2025

Septiembre 25

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029 Y OTRAS DISPOSICIONES.

LA MESA DIRECTIVA AD HOC DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META

en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 y 04 de 2019, la Ley 1904 de 2018, la Ley 2200 de 2022, la Resolución 0728 de 2019, que fue modificada por la Resolución 0785 de 2021 de la Contraloría General de la República, y las conferidas por el artículo 33 de la Ordenanza No. 1158 del 2022, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea del Meta, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 158 de agosto 27 de 2025 se da apertura y se reglamenta la convocatoria pública para la elección del cargo de contralor (a) departamental del Meta para el período constitucional 2026 – 2029”.

Que la Universidad de Pamplona, una vez resultas las reclamaciones reporto en virtud del contrato interadministrativo número 092 de agosto de 2025 y en cumplimiento de las obligaciones allí previstas, la lista definitiva de admitidos y no admitidos.

Que de conformidad con el artículo 27 de la resolución 158 de 2025, finalizada esta etapa, la Mesa Directiva ad hoc de la Asamblea Departamental publicará el listado definitivo de los aspirantes admitidos y no admitidos.

Que corresponde a la Mesa Directiva Ad-Hoc de la Asamblea del Meta, disponer lo pertinente para publicar la lista definitiva de admitidos y no admitidos para la Convocatoria Pública para la elección del **CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL META PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026 – 2029**.

Que, en virtud de lo expuesto, la **MESA DIRECTIVA AD HOC DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META**,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Determinar la lista definitiva de admitidos y no admitidos del proceso de selección de convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Departamento del Meta para el período 2026-2029 de conformidad con el listado informado por la universidad y una vez resultas las reclamaciones de quienes realizaron a través del aplicativo dispuesto por la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA en su página web de la siguiente manera:

 <p>Departamento del Meta Asamblea Departamental NIT: 800.064.846-0</p>	RESOLUCIÓN 170 DE 2025 Septiembre 25 Asamblea Departamental del Meta	Codigo	
		Version	
		Aprobado	
		Pagina	Página 2 de 6

No	No. INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSERVACIÓN
1	33	80384706	ADMITIDO	
2	59	11805611	ADMITIDO	
3	12	1121860576	ADMITIDO	
4	29	1121842015	ADMITIDO	
5	39	86069647	ADMITIDO	
6	35	35262195	ADMITIDO	
7	42	86048999	ADMITIDO	
8	43	1121832677	ADMITIDO	
9	47	31011353	ADMITIDO	
10	34	1018419172	ADMITIDO	
11	24	1121847561	NO ADMITIDO	No acreditó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días calendario. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025. No acreditó Fotocopia del RUT actualizado. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025. No acreditó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
12	14	1121861641	ADMITIDO	
13	44	17339732	ADMITIDO	
14	19	40440534	ADMITIDO	
15	28	1121835671	NO ADMITIDO	No acredító Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días calendario. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025. No acredító Fotocopia del RUT actualizado. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025. No acredító Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
16	56	79954481	ADMITIDO	
17	55	51857573	ADMITIDO	
18	25	86055903	NO ADMITIDO	Aportó únicamente la cédula de ciudadanía. Se colocan las causales correspondientes al documento que no fue aportado por el aspirante, según el caso.
19	26	17327420	NO ADMITIDO	No acredító Fotocopia del RUT actualizado. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025. No acredító Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025. No acredító Fotocopia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia expedido por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo



RESOLUCIÓN 170 DE 2025
Septiembre 25
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 3 de 6

No	No. INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSERVACIÓN
				con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
20	38	1073604755	ADMITIDO	
21	32	79746217	NO ADMITIDO	No acreditó Fotocopia del RUT actualizado. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
22	60	40438134	ADMITIDO	
23	36	1020747269	ADMITIDO	
24	17	91260841	NO ADMITIDO	No acreditó Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con expedición no superior a treinta (8) días calendario al día de la inscripción; Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días calendario; Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas; Declaración (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante; Fotocopia del RUT actualizado; Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental; Fotocopia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
25	58	86066171	NO ADMITIDO	No acredító Carta de Presentación dirigida a la Asamblea del Meta, suscrita por el participante. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria); Formulario Único Hoja de Vida persona natural (www.dafp.gov.co). Una vez impreso, deberá diligenciar completamente y firmarlo; Formulario Único Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada persona natural (www.dafp.gov.co), debidamente diligenciados y firmados, sin enmendaduras ni tachones. Cabe señalar que, no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual, será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso, así mismo, tanto la hoja de vida como el formulario de bienes y rentas deberán imprimirse completos, no se aceptan impresiones comprimidas o parciales; Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no superior a treinta (8) días calendario al día de la inscripción; Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas



RESOLUCIÓN 170 DE 2025
Septiembre 25
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 4 de 6

No	No. INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSERVACIÓN
				RNMC, expedido por la Policía Nacional con expedición no superior a treinta (8) días calendario al día de la inscripción; Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional con expedición no superior a treinta (8) días calendario al día de la inscripción; certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con expedición no superior a treinta (8) días calendario al día de la inscripción; Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, con expedición no superior a treinta (8) días calendario al día de la inscripción; certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con expedición no superior a treinta (8) días calendario al día de la inscripción; certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días calendario; Formato pre establecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas; declaración (Formato pre establecido disponible en el link de la convocatoria) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante; fotocopia del RUT actualizado. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.; Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental; haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años; Copia del acta de grado o título profesional, con su respectiva convalidación, en caso de haber sido obtenido en el extranjero; Fotocopia legible de la tarjeta profesional, con su respectivo certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo con la profesión del aspirante; Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o posgrado), la formación profesional, la experiencia profesional general y específica, la actividad docente y la producción de obras en el ámbito fiscal. Las acreditaciones deberán estar soportadas de conformidad a las exigencias del artículo 5 de la Resolución 0728 de 2019 y del Decreto 1083 de 2015. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
26	21	1121839306	ADMITIDO	



RESOLUCIÓN 170 DE 2025
Septiembre 25
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 5 de 6

No	No. INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSERVACIÓN
27	51	86046704	NO ADMITIDO	No acreditó Fotocopia del RUT actualizado. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
28	53	1121841515	ADMITIDO	
29	13	13721293	NO ADMITIDO	No acredító Fotocopia del RUT actualizado. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025; Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
30	31	1120502437	ADMITIDO	
31	22	1121841341	NO ADMITIDO	No acredító Fotocopia del RUT actualizado. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
32	20	12137392	ADMITIDO	
33	23	1121889758	ADMITIDO	
34	30	21181585	ADMITIDO	
35	15	1110476586	ADMITIDO	
36	49	75095390	ADMITIDO	
37	48	86048454	ADMITIDO	
38	40	1122117136	ADMITIDO	
39	50	40395887	ADMITIDO	
40	57	86057469	NO ADMITIDO	No acredító Certificado de Antecedentes Judiciales, con expedición no superior a treinta (8) días calendario al día de la inscripción. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025. No acredító Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días calendario. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
41	41	1092345250	ADMITIDO	
42	45	21178101	ADMITIDO	
43	27	4191910	ADMITIDO	
44	10	86055573	NO ADMITIDO	No acredító Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días calendario; Fotocopia del RUT actualizado; Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
45	37	25120136	ADMITIDO	
46	46	13721423	ADMITIDO	



RESOLUCIÓN 170 DE 2025
Septiembre 25
Asamblea Departamental del Meta

Codigo	
Version	
Aprobado	
Página	Página 6 de 6

No	No. INSCRIPCIÓN	CEDULA	ESTADO	OBSERVACIÓN
47	52	31008043	NO ADMITIDO	No aportó Carta de Presentación dirigida a la Asamblea del Meta, suscrita por el participante. (Formato preestablecido disponible en el link de la convocatoria)
48	16	86089054	NO ADMITIDO	No acreditó Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días calendario. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.
49	11	79451718	ADMITIDO	
50	54	4238613	ADMITIDO	
51	18	1121844121	NO ADMITIDO	No acreditó Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental. De conformidad con el Artículo 18 de la Resolución 158 de 2025.

ARTÍCULO 2. Publíquese en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su página web. www.unipamplona.edu.co y pagina web de la asamblea Departamental del Meta <https://www.asamblea-meta.gov.co/>

ARTÍCULO 3º La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en la página web de la Asamblea Departamental del Meta y aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona en su página web.

Dada en Villavicencio (Meta), a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO MARIO REY ROJAS

Presidente

HUMBERTO GAITAN GARCIA

Primer vicepresidente Ad Hoc

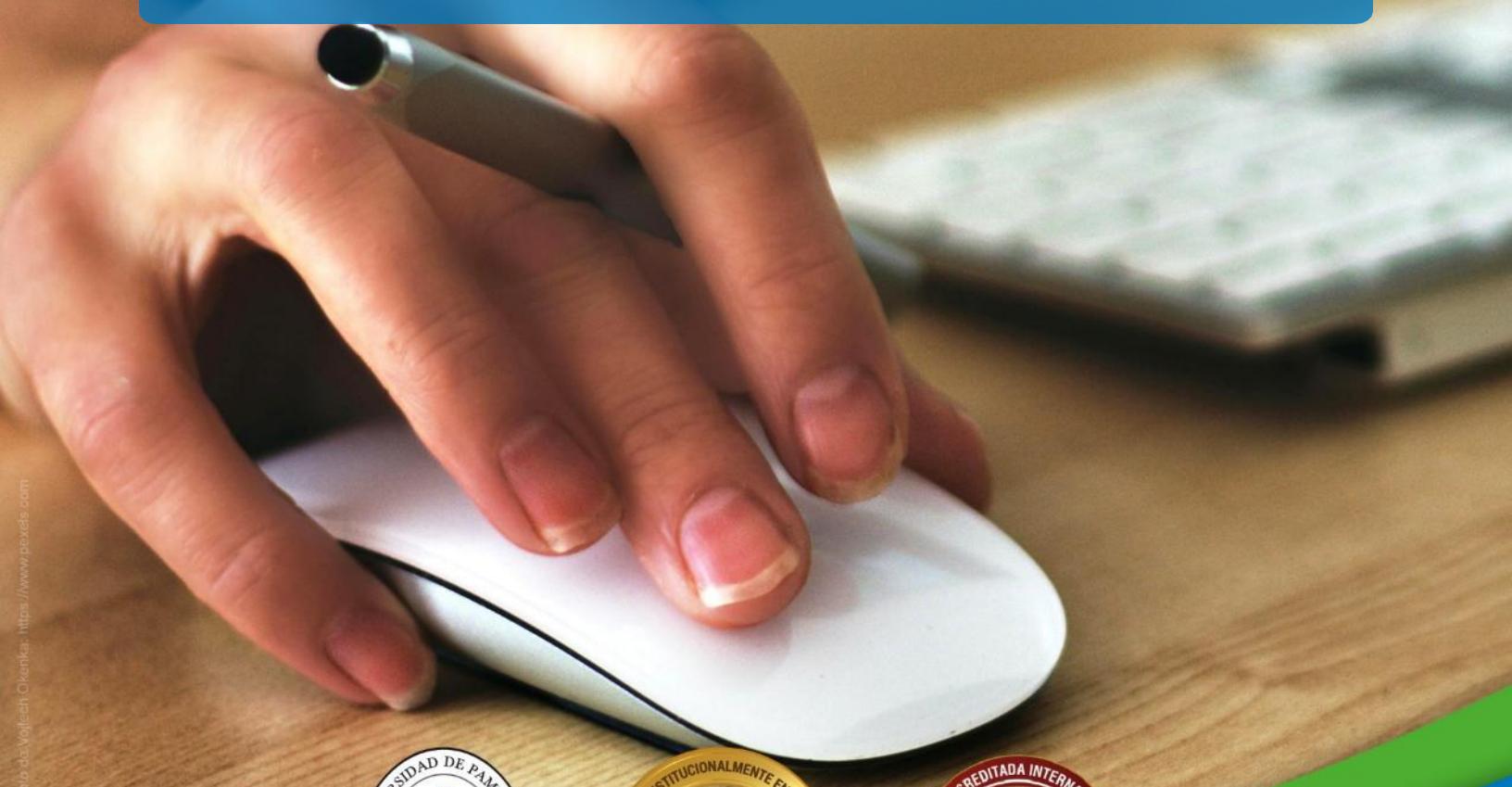
STELLA CAROLINA LEON TIRIA

Segunda vicepresidenta Ad Hoc

Reviso: Paula Andrea Ortega Ramírez	Aprobó. Julio Mario Rey Rojas	Reviso. Jaime Andrés López Gutiérrez	Proyecto. Universidad de Pamplona
Abogada - contratista	Presidente sg. art. 22 ordenanza 1158 de 2022	Asesor Jurídico Externo	Equipo Jurídico



**Concurso público de méritos para proveer el cargo de
Contralor (a) Departamental del Meta 2026 - 2029**
**GUÍA DE INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE
DOCUMENTOS**



〃 Formando **nuevas generaciones** con **sello de excelencia** 〃
comprometidos con la **transformación social** de las
regiones y un país en paz

Contenido

INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS	3
PROCESO DE INSCRIPCIÓN.....	3
CARGUE DE DOCUMENTOS.....	18
GENERALIDADES DEL SISTEMA	22
DESCRIPCIÓN DE LA INTERFAZ	23

INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

El propósito de esta guía es proporcionar una descripción detallada del funcionamiento de la aplicación y de los pasos a seguir para realizar la inscripción del Concurso público de méritos para proveer el cargo de Contralor (a) Departamental del Meta para el periodo 2026- 2029, con el fin de que cada uno de los aspirantes tenga éxito en la ejecución del registro y la entrega satisfactoria de su documentación, por lo que se recomienda la lectura completa del mismo.

PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN LÍNEA

PROCESO DE INSCRIPCIÓN

1. El aspirante ingresará al siguiente enlace: <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>
2. Inicialmente, encontrará la normatividad así:

Concurso público de méritos - Contralor Departamental del Meta



Concursos Unipamplona / **Concurso Contralor Meta**



Concurso público de méritos para proveer el cargo de Contralor (a) Departamental del Meta

- ▶ Avisos informativos y documentos relacionados
- ▶ Guías y formatos

Universidad de Pamplona: Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz

Institución de Educación sujeta a Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional

3. Para iniciar el proceso de inscripción puede dar clic en la opción de inscripción:



Universidad de Frontera: Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz

Institución de Förderung en la Iniciativa y Vinculación del Ministerio de Förderung Nacional

4. Una vez se pulsa sobre la “Inscripción” se muestra “EL ACUERDO DE INSCRIPCIÓN”. Esta información debe leerse detenidamente por el aspirante, y si está de acuerdo con su contenido, procede con el consentimiento y de esta forma se compromete con lo estipulado en el mismo y las normas que regulan la convocatoria. Debe dar clic sobre el campo tipo check “ACEPTO ACUERDO DE INSCRIPCIÓN” y posteriormente pulsar el botón “Continuar”. Si, por el contrario, no acepta lo establecido en el acuerdo de inscripción, podrá dar clic en el botón “Salir”, ubicado en la parte inferior de la interfaz para abandonar el aplicativo.

PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO DE
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META
PERÍODO 2026-2029



ACUERDO DE INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META, PERÍODO CONSTITUCIONAL 2026-2029, Y EN VIRTUD DE ELLO REALIZO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES.

1. Declaro bajo la gravedad del juramento que NO me encuentro incursa en causales constitucionales o legales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para desempeñar empleos públicos.
2. Declaro que SÍ cumplo con los requisitos constitucionales y legales para aspirar al cargo de Contralor Departamental del Meta.
3. Declaro que NO me encuentro en edad de retiro forzoso.
4. Declaro haber leído la Resolución 158 del 27 de agosto de 2025 y que acepto en su totalidad las reglas allí establecidas.
5. Entiendo que, de faltar a la verdad en alguna de las afirmaciones aquí realizadas, incurría en el delito de falso testimonio, conforme al artículo 442 del Código Penal Colombiano, con una pena que puede alcanzar hasta doce (12) años de prisión.
6. Acepto que el medio oficial de información y divulgación durante el proceso de selección es la página web de la Asamblea Departamental del Meta: <http://www.asamblea-meta.gov.co/> y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona>
7. Autorizo a la Universidad de Pamplona para el tratamiento de mis datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013, para todos los fines relacionados con el desarrollo del proceso de convocatoria, incluyendo el almacenamiento, custodia y eventual remisión de información a las autoridades correspondientes.
8. Así mismo, con mi inscripción, autorizo el tratamiento de mis datos también a la Asamblea Departamental del Meta, para los fines legales pertinentes, incluyendo la atención de derechos de petición, requerimientos judiciales o administrativos, defensa jurídica y demás fases del proceso de elección.
9. Conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), autorizo que las notificaciones del proceso me sean realizadas al correo electrónico aportado en la hoja de vida, el cual se encuentra activo y es de uso personal. Y en el aplicativo dispuesto por la Universidad de Pamplona me comprometo a notificar por escrito cualquier cambio en esta dirección electrónica a través del sitio oficial de la convocatoria.

Acepto Acuerdo de Inscripción

5. Posteriormente en la interfaz se observarán las características básicas del cargo, por lo tanto, es el cargo al cual desea inscribirse y debe dar clic en el botón “Continuar”.

PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO DE
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META
PERÍODO 2026-2029



Apreciado Aspirante: Seleccione la convocatoria en la cual desea inscribirse.

Consulta Empleo	
Seleccione la Convocatoria	Contralor Departamental 2026-2029
<input type="button" value="Continuar"/>	

Universidad de Pamplona
~ 2025 ~

6. Luego pulsar el botón “Continuar”, para seguir con el proceso de inscripción, se visualiza una interfaz con la siguiente información: cargo, funciones, requisitos mínimos y la sede de ubicación donde se oferta. Después de leer detenidamente la información, si desea proseguir con el proceso debe pulsar sobre el botón “Pre-Inscribirse”.

Continuar

Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República, con expedición no superior a ocho (8) días calendario al día de la inscripción.

Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones MINTIC sobre la consulta de base de datos de deudores alimentarios morosos (REDAM), con expedición no superior a ocho (8) días calendario al día de la inscripción.

Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexual contra los niños, niñas y adolescentes, con expedición no superior a treinta (30) días calendario.

Formato pre establecido disponible en el link de la convocatoria de consentimiento informado para la aplicación de las pruebas.

Los documentos enunciados en la Hoja de Vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o posgrado), la formación profesional, la experiencia profesional general y específica, la actividad docente y la producción de obras en el ámbito fiscal. Las acreditaciones deberán estar soportadas de conformidad a las exigencias del artículo 5 de la Resolución 0728 de 2019 y del Decreto 1083 de 2015.

Declaración (Formato pre establecido disponible en el link de la convocatoria) que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo, suscrita por el aspirante.

Fotocopia del RUT actualizado.

Fotocopia de la libreta militar o certificación de la definición de la situación militar.

Declaración juramentada donde conste que durante el año anterior a la fecha prevista para la elección no ha ocupado curul de diputado o cargo público de la rama ejecutiva del orden departamental.

Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.

Dependencias	
Nombre de la Dependencia Contraloría Departamental del Meta	Cantidad de Vacantes 1
Sede de Ubicación del Empleo Contraloría Departamental del Meta	

[Volver](#) [Pre-Inscribirse](#)

7. Seguidamente, el sistema le muestra una interfaz donde deberá digitar el número de Documento de Identidad. Para este no se deben utilizar comas, puntos y/o símbolos. Luego debe pulsar el botón “Continuar”.

PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO DE
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META
PERÍODO 2026-2029



Ingreso	
Tipo Documento	Nº Documento
CEDULA DE CIUDADANIA	<input type="text"/>
Continuar	

Universidad de Pamplona
~ 2025 ~

8. A continuación, encontrará el formulario de inscripción, de la siguiente forma:

a) En la primera parte se muestra la información del cargo.

Formulario de Inscripción	
Información del Cargo	
Convocatoria Contralor Departamental 2026-2029	Empleo CONTRALOR
Sede de Trabajo Contraloría Departamental del Meta	

b) Además, el sistema requiere:

- Fecha de Expedición de su documento de identidad.
- Registrar los nombres y apellidos completos, de manera clara y precisa tal como aparece en el documento de identificación (cédula de ciudadanía).
- Fecha de Nacimiento.
- Usted debe Seleccionar el Sexo (Masculino o Femenino).
- País de Origen.

Información Personal			
Tipo de Documento CEDULA DE CIUDADANIA	Documento 333333	Fecha Expedición 2010 ENERO 10	
Primer Apellido PABON	Segundo Apellido CAMACHO	Primer Nombre AMANDA	Segundo Nombre
Fecha de Nacimiento 2001 MARZO	Sexo FEMENINO	País de Origen Colombia	

c) Si presenta algún tipo de discapacidad, seleccionarla en el listado de opciones. Esta información es importante para disponer de los mecanismos con el fin de atender las necesidades del aspirante el día de la aplicación de las pruebas.

Listado de Discapacidades:

- Invíduos.
- Sordo y no requiere intérprete de señas.
- Sordo y requiere intérprete de señas.
- Problemas motores – incapacidades.
- Otro.

Cuando se chequea una de las opciones, se habilita el campo descripción para que detalle brevemente de ser necesario su discapacidad.

Discapacidades			
<input type="checkbox"/>	Invíduos	<input type="checkbox"/>	Sordo y no requiere intérprete de señas
<input type="checkbox"/>	Sordo y requiere intérprete de señas	<input type="checkbox"/>	Problemas motores - incapacidades
<input type="checkbox"/>	Otro	Describa brevemente la discapacidad	
<input type="text"/>			

d) Información de Residencia (Departamento, Ciudad, Zona, Dirección, Teléfono, Celular, Correo electrónico y el campo Verificar Correo electrónico)

Información de Residencia		
Departamento	Ciudad	Zona
META	VILLAVICENCIO	UNIC
Dirección	Teléfono	Celular
CALLE CON CARRERA	+57 00003117636650	300000
Correo electrónico	Verificar Correo electrónico	
correo@gmail.com	correo@gmail.com	

e) Además, se puede observar Ciudad de Presentación de las Pruebas.

Ciudad de Presentación de las Pruebas Escritas
VILLAVICENCIO

Después de haber gestionado los datos, usted debe pulsar sobre el botón “Continuar”.

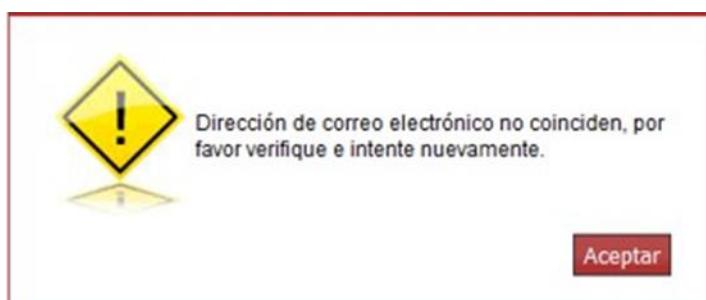
Tenga en cuenta las siguientes validaciones del sistema:

Si se digita en el campo de documento de identidad comas, puntos, o algún carácter distinto a número o a una letra, se generará la siguiente alerta, por tal razón se recomienda digitar el documento correctamente.

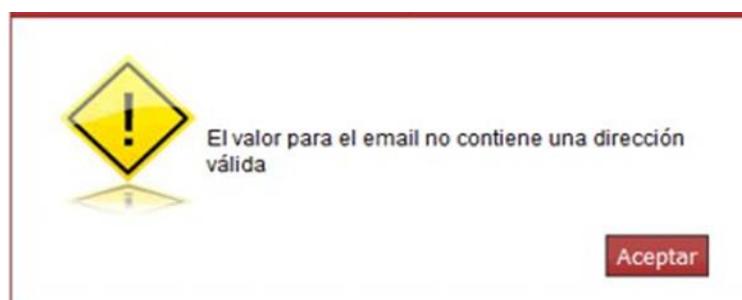


Si ingresa un correo que no sea válido (por ejemplo, que le falte el signo @) el sistema no le permitirá continuar con el proceso.

Adicionalmente, el sistema valida que el correo electrónico y la verificación de este sean iguales.



Igualmente, el sistema valida la estructura del correo electrónico del aspirante o e-mail.

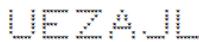


También, el sistema valida campos que el aspirante no haya diligenciado.



9. Posteriormente, se muestra el resumen de la inscripción realizada. Es de resaltar que aún usted no ha confirmado la inscripción y este punto es muy importante dado que el aspirante deberá verificar cuidadosamente la información consignada ya que se entiende que lo hace bajo la gravedad del juramento y asume la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción. Para confirmar la inscripción es necesario ingresar el código de verificación que se muestra en la interfaz y luego pulsar sobre el botón **“Confirmar Incripción”**.

Después de confirmar la inscripción no se podrá realizar ninguna eliminación ni cancelación de la inscripción a la convocatoria que usted ha seleccionado, por tal razón debe ser muy cuidadoso con la información presentada.

Resumen de la Inscripción			
Datos Personales			
Tipo Documento		Documento	Fecha Expedición
CEDULA DE CIUDADANIA		333333	2010-01-10
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
PABON	CAMACHO	AMANDA	
Información del Ubicación			
Departamento	Ciudad	Zona	
META	VILLAVICENCIO	UNICA	
Dirección	Teléfono	Correo electrónico	
CALLE CON CARRERA	30000 / 300000	nortiz191@gmail.com	
Información del Cargo			
Convocatoria	Denominación	Área de Desempeño	
Contralor Departamental 2026-2029	CONTRALOR	010-04	
Ciudad de Presentación de las Pruebas			
<p>Por favor ingrese el código de verificación que ve en la imagen</p> <div style="text-align: center;">  <input type="button" value="Refrescar"/> <input style="width: 100px; height: 20px; border: 1px solid black;" type="text"/> ✖ </div>			
Volver	Confirmar Inscripción		

Universidad de Pamplona
~ 2025 ~

Si usted presenta alguna dificultad al momento de ingresar el código, puede pulsar sobre la opción para discapacidad donde se cambia las letras por una operación matemática.

Por favor complete la operación matemática

9 -	4	= 5	✖
-----	---	-----	---

[Refrescar](#)

10. Se muestra posteriormente un mensaje para que el usuario esté totalmente seguro de haber

ingresado la información.

projeto.unipamplona.edu.co dice

Apreciado aspirante recuerde que una vez Confirme la Inscripción no podrá modificar el número de cédula de ciudadanía, la fecha de expedición, la convocatoria seleccionada, la sede de ubicación del empleo.

Por favor verifique estos datos antes de Confirme la Inscripción.

¿Está seguro de realizar la inscripción?

Aceptar

Cancelar

11. Una vez se haya pulsado sobre el botón “**Confirmar Inscripción**” usted encontrará esta ventana donde el aplicativo le mostrará la constancia de inscripción y le permitirá seleccionar el botón “**Descargar Resumen Inscripción**”.

Constancia de Inscripción.			
Apreciado Aspirante: Esta es la constancia de Inscripción. Favor conservarla hasta el final del proceso. Tenga en cuenta que durante la fase de inscripción debe realizar el cargue de documentos.			
Datos Personales			
Número de Registro	Fecha Inscripción		
8	martes, 02 de septiembre de 2025		
Datos Personales			
Tipo Documento	Documento	Fecha Expedición	
CEDULA DE CIUDADANIA	333333	2010-01-10	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
PABON	CAMACHO	AMANDA	
Datos de Ubicación			
Departamento	Ciudad	Zona	
META	VILLAVICENCIO	UNICA	
Dirección	Teléfono	Correo electrónico	
CALLE CON CARRERA	30000 / 300000	nortiz191@gmail.com	
Ciudad de Presentación de las Pruebas			
Información del Cargo			
Convocatoria	Denominación	Área de Desempeño	
Contralor Departamental 2026-2029	CONTRALOR	010-04	
Sede de Ubicación del Empleo			
Contraloría Departamental del Meta	META	VILLAVICENCIO	
INFORMACIÓN ADICIONAL			
<p>Recuerde que una vez se ha realizado la inscripción Usted debe continuar con la actividad de cargue de documentos..</p> <p>"Presione el botón DESCARGAR RESUMEN INSCRIPCIÓN para que usted tenga una copia del resumen de la inscripción, posterior a esto se habilitará el botón "CARGAR ARCHIVOS" para que usted pueda continuar con el proceso.</p> <p>MEDIANTE EL BOTÓN CARGAR ARCHIVOS USTED DEBE CONTINUAR PARA ADJUNTAR LOS SOPORTES EXIGIDOS PARA EL EMPLEO SELECCIONADO.</p> <p>"Recuerde subir solo los documentos requeridos en el formato y peso indicados en el Demo o Instructivo de Inscripción"</p>			
Descargar Resumen Inscripción			

12. Una vez seleccionada la opción “**Descargar Resumen Inscripción**”, el sistema finaliza la inscripción del aspirante en la convocatoria. Luego de esto, se despliega copia de la constancia de inscripción que acreditará que el proceso se fue exitoso. El sistema permite descargarla en formato PDF. Posteriormente a ello debe subir los documentos que serán el soporte para el cumplimiento del perfil.



Concurso público de méritos para
proveer el cargo de
**Contralor (a) Departamental del
Meta**

Constancia de Inscripción					
Apreciado Aspirante: Esta es la constancia de Inscripción. Favor conservarla hasta el final del proceso. Tenga en cuenta que durante la fase de inscripción debe realizar el cargue de documentos .					
			Datos Personales		
			Fecha y hora de inscripción		
			martes, 02 de septiembre de 2025, 17:10:43		
Tipo Documento	Documento	Fecha Expedición	Apellidos y Nombres		
Cédula Ciudadanía	333333	2010-01-10	PABON CAMACHO AMANDA		
Datos de Ubicación					
Departamento	Municipio	Zona			
META	VILLAVICENCIO	UNICA			
Dirección	Teléfono	Correo Electrónico			
CALLE CON CARRERA	30000 / 300000	nortiz191@gmail.com			
Ciudad de Presentación de las Pruebas					
null					
Información del Cargo					
Convocatoria	Denominación del Empleo	Área de Desempeño			
Contralor Departamental 2026-2029	CONTRALOR	010-04			
Sede de Ubicación del Empleo					
Contraloría Departamental del Meta			VILLAVICENCIO		
Fecha y Hora de Generación de Resumen: 02/09/2025, 17:11:19					

13. Es importante mencionar que el sistema le enviará al correo registrado una constancia de esta, por lo que se recomienda que el correo suministrado por usted sea un correo válido y que usted revise con frecuencia, pues allí llegará la confirmación de su proceso de inscripción.

Con lo anterior el aspirante finaliza su proceso de inscripción.

Recuerde que una vez se ha realizado la inscripción usted debe continuar con la actividad de cierre de documentos.

14. Luego de esto, el sistema habilitará la opción “Continuar Carga Documentos”, como se visualiza en la imagen que se adjunta a continuación.

Constancia de Inscripción.

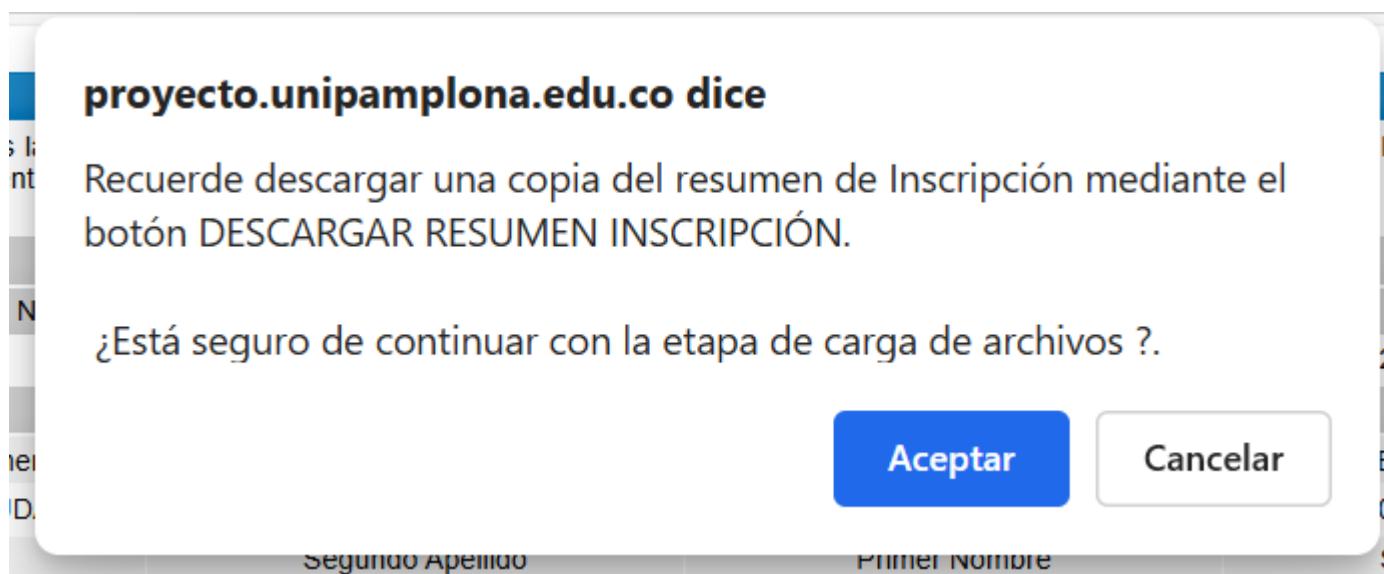
Apreciado Aspirante: Esta es la constancia de Inscripción. Favor conservarla hasta el final del proceso. Tenga en cuenta que durante la fase de inscripción debe realizar el cierre de documentos.

Datos Personales		
Número de Registro		Fecha Inscripción
8		martes, 02 de septiembre de 2025
Datos Personales		
Tipo Documento	Documento	Fecha Expedición
CEDULA DE CIUDADANIA	333333	2010-01-10
Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre
PABON	CAMACHO	AMANDA
Datos de Ubicación		
Departamento	Ciudad	Zona
META	VILLAVICENCIO	UNICA
Dirección	Teléfono	Correo electrónico
CALLE CON CARRERA	30000 / 300000	nortiz191@gmail.com
Ciudad de Presentación de las Pruebas		
Información del Cargo		
Convocatoria	Denominación	Área de Desempeño
Contralor Departamental 2026-2029	CONTRALOR	010-04
Sede de Ubicación del Empleo		
Contraloría Departamental del Meta	META	VILLAVICENCIO
INFORMACIÓN ADICIONAL		
<p>Recuerde que una vez se ha realizado la inscripción Usted debe continuar con la actividad de cierre de documentos..</p> <p>"Presione el botón DESCARGAR RESUMEN INSCRIPCIÓN para que usted tenga una copia del resumen de la inscripción, posterior a esto se habilitará el botón "CARGAR ARCHIVOS" para que usted pueda continuar con el proceso.</p> <p>MEDIANTE EL BOTÓN CARGAR ARCHIVOS USTED DEBE CONTINUAR PARA ADJUNTAR LOS SOPORTES EXIGIDOS PARA EL EMPLEO SELECCIONADO.</p> <p>"Recuerde subir solo los documentos requeridos en el formato y peso indicados en el Demo o Instructivo de Inscripción"</p>		

[Descargar Resumen Inscripción](#)

[Continuar Carga Documentos](#)

15. Al pulsar sobre el botón “Continuar Carga Documentos”, se muestra una ventana emergente recordando que se debe descargar copia del resumen de inscripción.



Y usted puede usar el botón “**Descargar Resumen Inscripción**” si aún no ha bajado el resumen de su inscripción.

Recuerde subir solo los documentos requeridos en el formato y peso indicados en la guía de inscripción.

CARGUE DE DOCUMENTOS

ANTES DE LA ENTREGA DE DOCUMENTOS TENGA EN CUENTA QUE:

El proceso de carga de documentos se hará exclusivamente a través del aplicativo que se dispondrá en la página. <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>

Hay dos formas para el cargue de documentos:

- a) La primera es cuando el aspirante termina su proceso de inscripción y puede continuar con dicho proceso.

PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO DE
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META
PERÍODO 2026-2029



Carga Archivos																							
Número de Inscripción 8	Empleo CONTRALOR	Documento 333333	Apellidos y Nombres PABON CAMACHO AMANDA																				
Convocatoria Contralor Departamental 2026-2029	Sede Contraloría Departamental del Meta	Área de Desempeño 010-04																					
<input type="button" value="GENERAL"/> <input type="button" value="TÍTULOS DE ESTUDIO"/> <input type="button" value="PRODUCCIÓN DE OBRAS EN ÁMBITO FISCAL"/> <input type="button" value="EXPERIENCIA"/>																							
General <table border="1"> <tr> <td>Tipo de Documento</td> <td colspan="3"> <input type="button" value="▼"/> </td> </tr> <tr> <td>Fecha de Expedición</td> <td><input type="button" value="▼"/></td> <td><input type="button" value="▼"/></td> <td><input type="button" value="▼"/></td> </tr> <tr> <td>Fichero</td> <td colspan="3"> <input type="button" value="Elegir archivo"/> No se ha seleccionado ningún archivo </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> NOTA: El archivo no debe exceder 2 MB, debe tener extensión .PDF y el nombre del soporte no debe exceder de 30 caracteres. </td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: right;"><input type="button" value="Agregar"/></td> </tr> </table>				Tipo de Documento	<input type="button" value="▼"/>			Fecha de Expedición	<input type="button" value="▼"/>	<input type="button" value="▼"/>	<input type="button" value="▼"/>	Fichero	<input type="button" value="Elegir archivo"/> No se ha seleccionado ningún archivo			NOTA: El archivo no debe exceder 2 MB, debe tener extensión .PDF y el nombre del soporte no debe exceder de 30 caracteres.				<input type="button" value="Agregar"/>			
Tipo de Documento	<input type="button" value="▼"/>																						
Fecha de Expedición	<input type="button" value="▼"/>	<input type="button" value="▼"/>	<input type="button" value="▼"/>																				
Fichero	<input type="button" value="Elegir archivo"/> No se ha seleccionado ningún archivo																						
NOTA: El archivo no debe exceder 2 MB, debe tener extensión .PDF y el nombre del soporte no debe exceder de 30 caracteres.																							
<input type="button" value="Agregar"/>																							
Listado de Archivos <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Archivo</th> <th>Fecha de Expedición</th> <th>Nombre de Archivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">Aún no ha subido archivos</td> </tr> </tbody> </table>				Tipo de Archivo	Fecha de Expedición	Nombre de Archivo	Aún no ha subido archivos																
Tipo de Archivo	Fecha de Expedición	Nombre de Archivo																					
Aún no ha subido archivos																							

b). La segunda es que el aspirante puede ingresar a “MODIFICAR SU INSCRIPCIÓN”, donde el sistema solicita las credenciales para validar si se encuentra inscrito. Para ingresar puede utilizar la opción “Aspirante Registrado”.

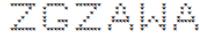
PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER EL CARGO DE
CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META
PERÍODO 2026-2029



Inicio de Sesión

Número de Inscripción	8
Tipo de Documento	CÉDULA DE CIUDADANIA
Número de Documento	333333
Fecha de Expedición de Documento	2010 ENERO 10

Por favor ingrese el código de verificación que ve en la imagen



Refrescar

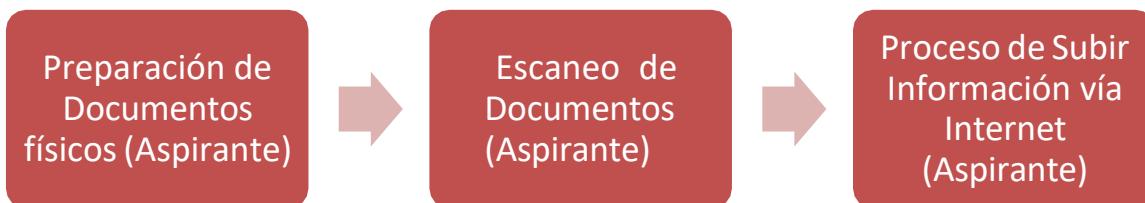
Recordar Número De Inscripción

Universidad de Pamplona
~ 2025 ~

En el ingreso encontrará la siguiente interfaz donde el usuario debe seleccionar “**Subir Documentación**”.



Procedimiento general para la preparación y entrega de documentos vía web:



CONDICIONES PARA EL CARGUE DE DOCUMENTOS:

1. Escanear los documentos en archivos PDF. El aplicativo no acepta documentos en otro tipo de formato.
2. Cada uno de los archivos PDF que desee cargar en el módulo, no debe sobrepasar **2 Mb** (Megabytes).

3. Asignar nombre corto a cada archivo para facilitar su rápida visualización en el momento en que el sistema solicite adjuntarlo. Preferiblemente se recomienda que los nombres de los archivos no lleven tildes, espacios, eñes (ñ), ni caracteres especiales (Ejemplo: /, &, %, \$, “”, #, -, *). El nombre asignado a los archivos debe estar conformado por **30 caracteres** máximo.

4. Verifique que cumple con la totalidad de los documentos y organícelos para su ingreso escaneándolos en PDF, en el siguiente orden:

- Cédula de ciudadanía ampliada por ambas caras.
- Tarjeta Profesional.
- Hoja de vida de la Función Pública
- Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de persona natural.
- Títulos de estudio: Copia (s) del Título(s) académico(s), Diploma(s) o Acta(s) de Grado. (Pregrado, Especialización, Maestría, Doctorado o Postdoctorado).
- Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano: Es la educación no formal, realizada por el aspirante.
- Copia de las certificaciones de experiencia, expedidas por la autoridad competente de la respectiva Institución pública o privada, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua.

Una vez, clasificados y organizados los documentos, el aspirante debe asegurarse que éstos cumplen con las características y condiciones descritas anteriormente.

5. Revisar los archivos creados para verificar que:

- Todos sus documentos escaneados se encuentren legibles y en el orden establecido.
- Todos los documentos se encuentren en formato PDF. Los archivos que se van a subir deben pesar máximo **2 Mb** (Megabytes) y el nombre estar conformado por máximo **30 caracteres**.
- Guarde los archivos en el medio magnético que usted haya seleccionado (USB, CD, etc), y téngalos en un sitio de fácil acceso para la siguiente etapa. Antes de continuar revise los archivos para verificar que todos sus documentos quedaron bien escaneados, legibles y en el orden establecido.
- El número máximo de archivos que el aspirante puede adjuntar es de 150.

NOTA: se sugieren los siguientes nombres para los archivos, los cuales preferiblemente no deben llevar tildes, espacios, eñes (ñ), ni caracteres especiales, como: /, &, %, \$, “”, #, -, *.

Los siguientes son algunos ejemplos de cómo pueden ser nombrados los archivos

- Cedula1005062591.pdf
- DiplomaPregrado.pdf
- Especializacion1.pdf
- Especializacion2.pdf
- Experiencia01.pdf
- Experiencia02.pdf

El sistema muestra una interfaz en la cual puede empezar a cargar la documentación digitalizada de manera organizada.

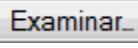
El siguiente es el orden que se presenta:

- 1. General:** Cargue el archivo digital del documento de identidad y gestione la fecha de expedición de esta. Luego proceda a cargar el formato Unido de Inscripción digitalizado, tener en cuenta la fecha en que lo diligenció o la fecha actual.
- 2. Título de Estudio:** Escanear en archivo individual cada título obtenido que desee subir al aplicativo. Si va a subir el diploma de grado y el acta, debe verificar que éstos queden en un mismo archivo.
- 3. Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano:** Cada certificado o constancia debe ser escaneado en archivo individual.
- 4. Experiencia:** Corresponde a los archivos digitales de la experiencia que desee presentar y debe ser escaneado en un archivo individual.

GENERALIDADES DEL SISTEMA

Para registrar la información y adjuntar los documentos en PDF en el aplicativo, se recomienda seguir los siguientes pasos:

Digitar la información básica que le solicita el aplicativo en cada pestaña según el documento que vaya a adjuntar. Tenga en cuenta que casi en todos los casos se solicita fechas de inicio y de terminación, por lo que resulta conveniente tenerlas claras y disponibles.

El botón “Examinar” () permite ubicar y seleccionar el archivo PDF que va a adjuntar.

El botón “Agregar” () permite adjuntar el archivo seleccionado al registro.

El ícono de la “lupa” (🔍) permite que la persona que cargó los archivos, los descargue nuevamente para verificarlos.

El ícono de la “equis” (✖) permite eliminar el archivo seleccionado.

Es importante tener listos o disponibles la totalidad de los archivos PDF para subirlos al sistema. Sin embargo, si en medio de la sesión por alguna razón usted requiere interrumpir el proceso, la información que haya diligenciado se mantendrá grabada hasta el último documento que haya adjuntado.

Importante: Únicamente serán válidos los documentos o certificados incluidos en el aplicativo virtual habilitado para tal fin, por lo que es deber y responsabilidad de cada uno de los aspirantes organizar y cargar los documentos a través de este medio.

DESCRIPCIÓN DE LA INTERFAZ

- 1. Pestaña GENERAL:** El sistema solicita la información de los documentos generales como lo son: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional, Hoja de Vida (SIDEAP) y el Formato Único de Inscripción de la Función Pública.

Carga Archivos																		
Número de Inscripción 8 Convocatoria Contralor Departamental 2026-2029	Empleo CONTRALOR	Documento 333333 Sede Contraloría Departamental del Meta	Apellidos y Nombres PABON CAMACHO AMANDA Área de Desempeño 010-04															
<table border="1"> <tr> <td>GENERAL</td> <td>TÍTULOS DE ESTUDIO</td> <td>PRODUCCIÓN DE OBRAS EN ÁMBITO FISCAL</td> <td>EXPERIENCIA</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">General</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <input type="text" value="Tipo de Documento"/> <input type="text" value="Fecha de Expedición"/> <input type="text" value="Fichero"/> NOTA: El archivo no </td> <td> <input type="text" value="CEDULA DE CIUDADANIA"/> <input type="text" value="CERTIFICADO DE CÉDULA"/> <input type="text" value="REGISTRO CIVIL"/> <input type="text" value="HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA"/> <input type="text" value="ANEXOS HOJA DE VIDA"/> <input type="text" value="TITULO PROFESIONAL"/> <input type="text" value="TARJETA PROFESIONAL"/> <input type="text" value="CERTIFICADO DE VIGENCIA T.P."/> <input type="text" value="DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS"/> <input type="text" value="CERTIFICADO MILITAR"/> <input type="text" value="CERTIFICADO REDAM"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES CONTRALORIA"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES PROCURADURIA"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES AUTORIDADES COMPETENTES"/> </td> <td> <input type="text" value="o debe exceder de 30 caracteres."/> <input type="button" value="Agregar"/> </td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </table>				GENERAL	TÍTULOS DE ESTUDIO	PRODUCCIÓN DE OBRAS EN ÁMBITO FISCAL	EXPERIENCIA	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">General</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <input type="text" value="Tipo de Documento"/> <input type="text" value="Fecha de Expedición"/> <input type="text" value="Fichero"/> NOTA: El archivo no </td> <td> <input type="text" value="CEDULA DE CIUDADANIA"/> <input type="text" value="CERTIFICADO DE CÉDULA"/> <input type="text" value="REGISTRO CIVIL"/> <input type="text" value="HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA"/> <input type="text" value="ANEXOS HOJA DE VIDA"/> <input type="text" value="TITULO PROFESIONAL"/> <input type="text" value="TARJETA PROFESIONAL"/> <input type="text" value="CERTIFICADO DE VIGENCIA T.P."/> <input type="text" value="DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS"/> <input type="text" value="CERTIFICADO MILITAR"/> <input type="text" value="CERTIFICADO REDAM"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES CONTRALORIA"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES PROCURADURIA"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES AUTORIDADES COMPETENTES"/> </td> <td> <input type="text" value="o debe exceder de 30 caracteres."/> <input type="button" value="Agregar"/> </td> </tr> </tbody> </table>				General				<input type="text" value="Tipo de Documento"/> <input type="text" value="Fecha de Expedición"/> <input type="text" value="Fichero"/> NOTA: El archivo no	<input type="text" value="CEDULA DE CIUDADANIA"/> <input type="text" value="CERTIFICADO DE CÉDULA"/> <input type="text" value="REGISTRO CIVIL"/> <input type="text" value="HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA"/> <input type="text" value="ANEXOS HOJA DE VIDA"/> <input type="text" value="TITULO PROFESIONAL"/> <input type="text" value="TARJETA PROFESIONAL"/> <input type="text" value="CERTIFICADO DE VIGENCIA T.P."/> <input type="text" value="DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS"/> <input type="text" value="CERTIFICADO MILITAR"/> <input type="text" value="CERTIFICADO REDAM"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES CONTRALORIA"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES PROCURADURIA"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES AUTORIDADES COMPETENTES"/>	<input type="text" value="o debe exceder de 30 caracteres."/> <input type="button" value="Agregar"/>
GENERAL	TÍTULOS DE ESTUDIO	PRODUCCIÓN DE OBRAS EN ÁMBITO FISCAL	EXPERIENCIA															
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">General</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <input type="text" value="Tipo de Documento"/> <input type="text" value="Fecha de Expedición"/> <input type="text" value="Fichero"/> NOTA: El archivo no </td> <td> <input type="text" value="CEDULA DE CIUDADANIA"/> <input type="text" value="CERTIFICADO DE CÉDULA"/> <input type="text" value="REGISTRO CIVIL"/> <input type="text" value="HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA"/> <input type="text" value="ANEXOS HOJA DE VIDA"/> <input type="text" value="TITULO PROFESIONAL"/> <input type="text" value="TARJETA PROFESIONAL"/> <input type="text" value="CERTIFICADO DE VIGENCIA T.P."/> <input type="text" value="DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS"/> <input type="text" value="CERTIFICADO MILITAR"/> <input type="text" value="CERTIFICADO REDAM"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES CONTRALORIA"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES PROCURADURIA"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES AUTORIDADES COMPETENTES"/> </td> <td> <input type="text" value="o debe exceder de 30 caracteres."/> <input type="button" value="Agregar"/> </td> </tr> </tbody> </table>				General				<input type="text" value="Tipo de Documento"/> <input type="text" value="Fecha de Expedición"/> <input type="text" value="Fichero"/> NOTA: El archivo no	<input type="text" value="CEDULA DE CIUDADANIA"/> <input type="text" value="CERTIFICADO DE CÉDULA"/> <input type="text" value="REGISTRO CIVIL"/> <input type="text" value="HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA"/> <input type="text" value="ANEXOS HOJA DE VIDA"/> <input type="text" value="TITULO PROFESIONAL"/> <input type="text" value="TARJETA PROFESIONAL"/> <input type="text" value="CERTIFICADO DE VIGENCIA T.P."/> <input type="text" value="DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS"/> <input type="text" value="CERTIFICADO MILITAR"/> <input type="text" value="CERTIFICADO REDAM"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES CONTRALORIA"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES PROCURADURIA"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES AUTORIDADES COMPETENTES"/>	<input type="text" value="o debe exceder de 30 caracteres."/> <input type="button" value="Agregar"/>								
General																		
<input type="text" value="Tipo de Documento"/> <input type="text" value="Fecha de Expedición"/> <input type="text" value="Fichero"/> NOTA: El archivo no	<input type="text" value="CEDULA DE CIUDADANIA"/> <input type="text" value="CERTIFICADO DE CÉDULA"/> <input type="text" value="REGISTRO CIVIL"/> <input type="text" value="HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA"/> <input type="text" value="ANEXOS HOJA DE VIDA"/> <input type="text" value="TITULO PROFESIONAL"/> <input type="text" value="TARJETA PROFESIONAL"/> <input type="text" value="CERTIFICADO DE VIGENCIA T.P."/> <input type="text" value="DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS"/> <input type="text" value="CERTIFICADO MILITAR"/> <input type="text" value="CERTIFICADO REDAM"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES CONTRALORIA"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES PROCURADURIA"/> <input type="text" value="ANTECEDENTES AUTORIDADES COMPETENTES"/>	<input type="text" value="o debe exceder de 30 caracteres."/> <input type="button" value="Agregar"/>																

2. **Pestaña TÍTULOS DE ESTUDIO:** El sistema solicita la información de los estudios realizados por el aspirante, estos se deben ir diligenciando de acuerdo a la convocatoria. Los títulos de estudio pueden ser Pregrado, Especialización, Doctorado y Postdoctorado.

Carga Archivos																															
Número de Inscripción 8	Empleo CONTRALOR	Documento 333333	Apellidos y Nombres PABON CAMACHO AMANDA																												
Convocatoria Contralor Departamental 2026-2029	Sede	Área de Desempeño 010-04																													
<input type="button" value="GENERAL"/> <input type="button" value="TÍTULOS DE ESTUDIO"/> <input type="button" value="PRODUCCIÓN DE OBRAS EN ÁMBITO FISCAL"/> <input type="button" value="EXPERIENCIA"/>																															
Información Títulos de Estudio <table border="1"> <tr> <td>Modalidad</td> <td><input type="button" value="▼"/></td> <td colspan="2">* Campo obligatorio, Seleccione tipo documento.</td> </tr> <tr> <td>Fecha Grado</td> <td><input type="button" value="▼"/> <input type="button" value="▼"/></td> <td colspan="2"></td> </tr> <tr> <td>Fichero</td> <td colspan="3">POST DOCTORADOe ha seleccionado ningún archivo</td> </tr> <tr> <td colspan="4"> NOTA: El archivo no debe tener extensión .PDF y el nombre del soporte no debe exceder de 30 caracteres. </td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td colspan="2"> <input type="button" value="Agregar"/> </td> </tr> <tr> <td colspan="4"> Listado de Archivos <table border="1"> <tr> <td>Fecha Grado</td> <td>Nombre de Archivo</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Aún no ha subido archivos</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>				Modalidad	<input type="button" value="▼"/>	* Campo obligatorio, Seleccione tipo documento.		Fecha Grado	<input type="button" value="▼"/> <input type="button" value="▼"/>			Fichero	POST DOCTORADOe ha seleccionado ningún archivo			NOTA: El archivo no debe tener extensión .PDF y el nombre del soporte no debe exceder de 30 caracteres.						<input type="button" value="Agregar"/>		Listado de Archivos <table border="1"> <tr> <td>Fecha Grado</td> <td>Nombre de Archivo</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Aún no ha subido archivos</td> </tr> </table>				Fecha Grado	Nombre de Archivo	Aún no ha subido archivos	
Modalidad	<input type="button" value="▼"/>	* Campo obligatorio, Seleccione tipo documento.																													
Fecha Grado	<input type="button" value="▼"/> <input type="button" value="▼"/>																														
Fichero	POST DOCTORADOe ha seleccionado ningún archivo																														
NOTA: El archivo no debe tener extensión .PDF y el nombre del soporte no debe exceder de 30 caracteres.																															
		<input type="button" value="Agregar"/>																													
Listado de Archivos <table border="1"> <tr> <td>Fecha Grado</td> <td>Nombre de Archivo</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Aún no ha subido archivos</td> </tr> </table>				Fecha Grado	Nombre de Archivo	Aún no ha subido archivos																									
Fecha Grado	Nombre de Archivo																														
Aún no ha subido archivos																															

3. Pestaña PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL: En esta pestaña se podrán adjuntar los certificados relacionados con las obras realizadas en el ámbito fiscal.

Carga Archivos									
Número de Inscripción 8	Empleo CONTRALOR	Documento 333333	Apellidos y Nombres PABON CAMACHO AMANDA						
Convocatoria Contralor Departamental 2026-2029	Sede Contraloría Departamental del Meta		Área de Desempeño 010-04						
<input type="button" value="GENERAL"/> <input type="button" value="TÍTULOS DE ESTUDIO"/> <input type="button" value="PRODUCCIÓN DE OBRAS EN ÁMBITO FISCAL"/> <input type="button" value="EXPERIENCIA"/>									
Producción de Obras <table border="1"> <tr> <td>Fichero</td> <td><input type="button" value="Elegir archivo"/> No se ha seleccionado ningún archivo</td> </tr> <tr> <td colspan="2"> NOTA: El archivo no debe exceder 2 MB, debe tener extensión .PDF y el nombre del soporte no debe exceder de 30 caracteres. </td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;"><input type="button" value="Agregar"/></td> </tr> </table>				Fichero	<input type="button" value="Elegir archivo"/> No se ha seleccionado ningún archivo	NOTA: El archivo no debe exceder 2 MB, debe tener extensión .PDF y el nombre del soporte no debe exceder de 30 caracteres.		<input type="button" value="Agregar"/>	
Fichero	<input type="button" value="Elegir archivo"/> No se ha seleccionado ningún archivo								
NOTA: El archivo no debe exceder 2 MB, debe tener extensión .PDF y el nombre del soporte no debe exceder de 30 caracteres.									
<input type="button" value="Agregar"/>									
Listado de Archivos <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Producción</th> <th>Nombre de Archivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Aún no ha subido archivos</td> </tr> </tbody> </table>				Tipo de Producción	Nombre de Archivo	Aún no ha subido archivos			
Tipo de Producción	Nombre de Archivo								
Aún no ha subido archivos									

Universidad de Pamplona
~ 2025 ~

4. Pestaña EXPERIENCIA: Esta opción permite adjuntar los certificados laborales, para ello el sistema solicita el Fichero (Archivo Adjunto) que debe ir diligenciando cronológicamente de acuerdo con su situación particular.

Carga Archivos			
Número de Inscripción 8	Empleo CONTRALOR	Documento 333333	Apellidos y Nombres PABON CAMACHO AMANDA
Convocatoria Contralor Departamental 2026-2029	Sede Contraloría Departamental del Meta	Área de Desempeño 010-04	

GENERAL TÍTULOS DE ESTUDIO PRODUCCIÓN DE OBRAS EN ÁMBITO FISCAL **EXPERIENCIA**

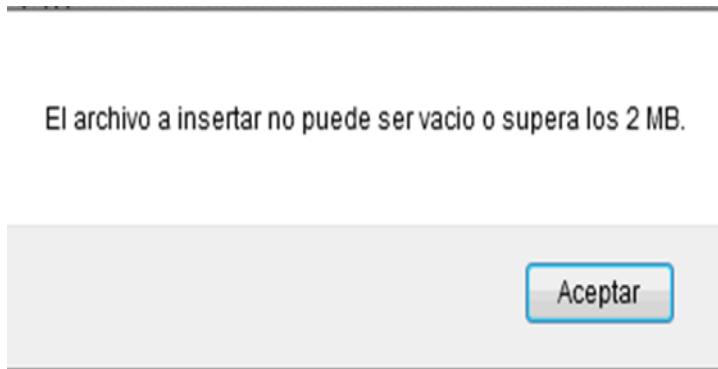
Información Experiencia		
Tipo de Experiencia	EXPERIENCIA GENERAL	<input type="button" value="▼"/>
Fichero	EXPERIENCIA GENERAL	
NOTA: El archivo no	EXPERIENCIA ESPECIFICA	Este no debe exceder de 30 caracteres.
	ACTIVIDAD DOCENTE	<input type="button" value="Agregar"/>

Listado de Archivos	
Tipo de Experiencia	Nombre Archivo
Aún no ha subido archivos	

Nota: Se sugiere al aspirante en cada una de las pestañas, descargar cada folio que ha adjuntado utilizando el ícono de la lupa a fin de que se asegure de que el documento cargado es el correcto. Con ello se finaliza el proceso de cargue de documentos.

Tenga en cuenta las siguientes validaciones del sistema:

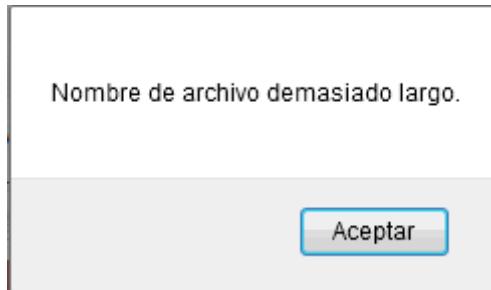
“El sistema valida si el archivo que va a adjuntar tiene un tamaño superior a 2MB”.



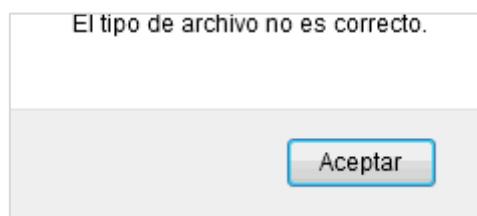
El archivo a insertar no puede ser vacío o supera los 2 MB.

Aceptar

“El sistema valida si el archivo que va a adjuntar tiene el nombre de tamaño superior a 30 caracteres”.



“El sistema valida que el archivo tenga un formato PDF”.



Con ello se finaliza el proceso de Cargue de documentos.

Cordialmente,

Grupo Desarrollo Específico

Centro de Investigación Aplicada y Desarrollo en Tecnologías de Información – CIADTI
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

“Una Universidad incluyente y comprometida con el desarrollo integral”

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **86.089.054**

REPUBLICA DE
COLOMBIA

BENAVIDES ROMERO
APELLIDOS

VICTOR VLADIMIR
NOMBRES

~~Victor Benavides~~
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1985**
VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

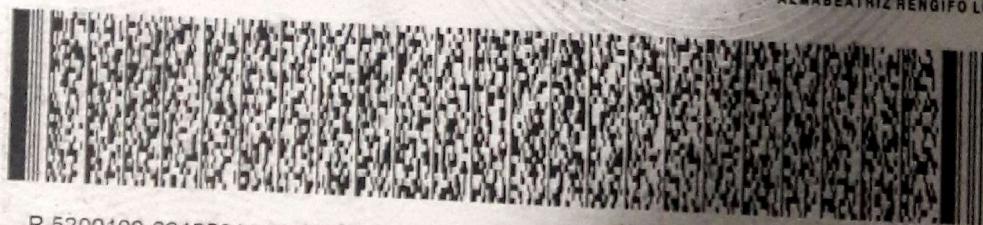
1.73 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-ENE-2004 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Abengóra
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



P-5200100-69125041-M-0086089054-20040510

02580041310 02 159213272